Junta de Castilla y León
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Secretaría General

Visto el "**Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 279/1998,de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León**", remitido por la Consejería de la Presidencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. VALLADOLID.

Avenida del Real Valladolid, s/n.
Teléfono: 983 410101. E-mail: área.sg.cyt@jcyl.es
www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JAHQEF8UBQ9GX0QD4F80IU
Fecha Firma: 04/10/2022 16:39:01 Fecha copia: 05/10/2022 08:45:42
Firmado: CARLOS FAJARDO CASAJUS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JAHQEF8UBQ9GX0QD4F80IU para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior: 0XA3K6BMF9ROUMPY6KEM2R

Junta de Castilla y León

Resguardo de comunicación interior

Emitido el: 10/10/2022 14:27:49

Identificador de la comunicación: L2COUGC3IGU6539PIX2VYA

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Validada por:

Enviado el: 10/10/2022 14:21:42 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: 01. Inf art.76 D modif D 279-1998 .Firmada.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: REENVIAR Informe DGPE art 76.2 D modif D Comisión Juego y Apuestas

---

Procedente de: SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA
Fecha de Envío: 10/10/2022 14:13:20

Se remite informe de esta Dirección General

Junta de Castilla y León
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

Con fecha de 3 de octubre de 2022, se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León,* para la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

Según este precepto, esta Dirección General debe emitir informe sobre la memoria económico-financiera en la que la Consejería de la Presidencia ha de valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad del proyecto de Decreto, considerando el grado de cobertura financiera de los costes de prestación de servicios, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.*

Objeto del proyecto de Decreto.

Es la modificación de*l Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León,* con el fin de revisar la norma, a la luz de los cambios producidos en la normativa aplicable, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en la Comunidad.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4AO4QPSBR3H0VIGDH2W4V
Fecha Firma: 10/10/2022 13:17:00 Fecha copia: 10/10/2022 14:09:07
Firmado: MARÍA ISABEL CAMPOS LÓPEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4AO4QPSBR3H0VIGDH2W4V para visualizar el documento

En particular, se modifica y actualiza la composición de la *Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León* para recoger el subsector de las apuestas y se revisan las denominaciones de los centros directivos competentes que forman parte de la misma.

Se modifican otros preceptos como el relativo a la suplencia de determinados centros directivos, y la remisión a la regulación aplicable,- la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*-, entre otras cuestiones.

Por último, se establece en la *Disposición Adicional*, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del correspondiente Decreto, para que la asociación o asociaciones empresariales de apuestas o las correspondientes del sector de apuestas de la Comunidad eleven al titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, el nombramiento del titular que les represente en la Comisión.

Incidencia económico-presupuestaria del proyecto de Decreto

De acuerdo con la Memoria del proyecto de Decreto, de fecha 30 de septiembre de 2022, la Dirección General de Relaciones Institucionales manifiesta que: "*El proyecto de Decreto no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunicad de Castilla y León*."

Examinado el expediente, esta Dirección General considera que el proyecto de decreto actualiza la composición y el régimen aplicable a la *Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León*, acorde con la normativa aplicable.

En línea con lo manifestado en la Memoria, no existe coste derivado del proyecto normativo ni se infiere impacto presupuestario.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General no plantea objeciones a la aprobación del *proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.*

En Valladolid,
LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4AO4QPSBR3H0VIGDH2W4V
Fecha Firma: 10/10/2022 13:17:00 Fecha copia: 10/10/2022 14:09:07
Firmado: MARÍA ISABEL CAMPOS LÓPEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4AO4QPSBR3H0VIGDH2W4V para visualizar el documento

N O T A I N T E R I O R

DE: DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

Se remite documentación relativa al Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León, para su remisión a las Secretarías Generales de las distintas Consejerías para que, en el plazo de diez días, puedan aportar cuantas sugerencias y observaciones estimen de su interés.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C26DLWGQ3OY2206YLE7OG5
Fecha Firma: 29/09/2022 09:12:17 Fecha copia: 29/09/2022 09:15:40
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C26DLWGQ3OY2206YLE7OG5 para visualizar el documento

MINISTERIO DE CONSUMO
SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO
DIRECCIÓN GRAL. DE ORDENACIÓN DEL JUEGO
C/ Atocha, 3 – 3ª planta
28012 - MADRID

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SQHJLINGXK05EVYRJSTS9S
Fecha Firma: 27/09/2022 16:11:44 Fecha copia: 28/09/2022 09:10:30
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SQHJLINGXK05EVYRJSTS9S para visualizar el documento

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
Pº FILIPINOS, 1 PLANTA 3º
47007-VALLADOLID

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES
Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KABLKT6TNYM1P2ESQGRAK8
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KABLKT6TNYM1P2ESQGRAK8 para visualizar el documento

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO
EN CASTILLA Y LEÓN
C/ Francesco Scrimieri, 1
47014 - Valladolid

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X36XV2I7A3D8W43QHIEL81
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:13:10
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X36XV2I7A3D8W43QHIEL81 para visualizar el documento

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS
Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
C/ José Cantalapiedra, nº 2
47014 VALLADOLID

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8AGQ2R3V80T7R6N8K7FJCT
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:42 Fecha copia: 28/09/2022 09:11:57
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8AGQ2R3V80T7R6N8K7FJCT para visualizar el documento

CONSEJERÍA DE SANIDAD
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Pº ZORRILA, 1
47007-VALLADOLID

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES
Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: N061G5XQTLA5XOWSRE4MP1
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:42 Fecha copia: 28/09/2022 09:12:32
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=N061G5XQTLA5XOWSRE4MP1 para visualizar el documento

Junta de Castilla y León
Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Santiago Alba, 1
47008 – VALLADOLID

Una vez examinado el Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 279/1998 de 23 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General de Salud Pública no formula observación alguna al texto.

Valladolid, en la fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 16SISCXWI001LXP7452MA1
Fecha Firma: 30/09/2022 11:28:52 Fecha copia: 30/09/2022 12:48:21
Firmado: SONIA TAMAMES GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=16SISCXWI001LXP7452MA1 para visualizar el documento

Identificador de la comunicación interior: W4B4IFP7YXOEURIGQ8IY48

Junta de Castilla y León

Los usuarios nuevos y los registrados pueden iniciar sesión

Espacio de participación de la Junta de Castilla y León

Portal de Gobierno Abierto
¿Cuáles son las Normas de Participación?
¿Qué se someterá a participación?
Plazos y respuesta

Listado de todos los foros
¿Para qué son los votos y de cuántos dispongo?

Contactar con soporte
Uso de la herramienta

Consulta previa

Procedimiento para la elaboración de las bases de ayudas de comedor escolar, para el alumnado del primer ciclo de educación infantil en los cursos gratuitos de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
0 Sugerencias

(2022/10) Procedimiento para la elaboración del Programa de Inversiones 2022-2028 para las universidades públicas de Castilla y León. (Cerrado)
1 Sugerencias

(2022/10) Procedimiento para la elaboración de un Decreto por el que se regula el sistema de guardias del operativo de lucha contra los incendios forestales de CyL. (Cerrado)
18 Sugerencias

(2022/10) Procedimiento para la elaboración de la orden por la que se establece el procedimiento para la participación de los centros educativos de CyL en los programas escolares promovidos por la C. de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/10) Procedimiento para la elaboración de Decreto por el que se organiza el operativo de lucha contra los incendios forestales de Castilla y León. (Cerrado)

13 Sugerencias

(2022/09) Procedimiento para la elaboración del borrador de proyecto de orden por la que se establece el procedimiento de revisión de las tarifas de inspección técnica de vehículos en CyL. (Cerrado)
2 Sugerencias

(2022/09) Procedimiento para la elaboración de una orden por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León. (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/09) Procedimiento para la elaboración de una orden MAV por la que se establece el precintado y control telemático de las capturas de las piezas de caza. (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/09) Procedimiento para la elaboración de un decreto por el que se modifica el Decreto 7/2020, de 16 de julio (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/08) Procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el registro electrónico de instrumentos de cooperación de la administración de la Comunidad de CyL. (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/08) Procedimiento para la elaboración de una orden por la que se adoptan medidas temporales en CyL para el mantenimiento de las prestaciones de dependencia afectadas por las pensiones no contributivas de invalidez. (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/08) Procedimiento para la elaboración de una ley de lucha contra la violencia intrafamiliar en la Comunidad de Castilla y León (Cerrado)
6 Sugerencias

(2022/08) Procedimiento para la elaboración de un Plan Regional de ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León (Cerrado)
1 Sugerencias

(2022/08) Procedimiento para la elaboración de la modificación de la Orden EYE/604/2005, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes para las acciones formativas del P.Nacional de Formación e Inserción Profesional (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/08) Procedimiento para elaboración de Orden de bases reguladoras de subvenciones para facilitar solución habitacional inmediata a diversos colectivos vulnerables y subvenciones a arrendatarios en vulnerabilidad sobrevenida (PEV 22) (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/07) Procedimiento para la elaboración de un decreto que regule la carrera horizontal profesional del personal docente. (Cerrado)
4 Sugerencias

Participación en anteproyectos y proyectos de normas, planes, programas, estrategias e iniciativas públicas

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2016, de 4 de febrero, por el que se regulan los premios "Castilla y León".
0 Sugerencias

(2022/10) Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la comisión de juego y apuestas de la Cdad. de CyL. (Cerrado)
5 Sugerencias

(2022/10) Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Rueda» y de su Consejo Regulador. (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/10) Propuesta de Orden por la que se modifica el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación para las acciones formativas del Plan Nacional de FIP en los centros de Formación Ocupacional (Cerrado)
6 Sugerencias

(2022/09) Proyecto de decreto por el que se regula el registro electrónico de instrumentos de cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/09) Proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se modificó el decreto 117/2003, de 9 de octubre por el que se regulan las líneas de formación juvenil en CyL. (Cerrado)
0 Sugerencias

(2022/08) Proyecto de decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. (Cerrado)
1 Sugerencias

(2022/05) Nuevo Programa Operativo FSE+ 2021-2027 (Cerrado)
2 Sugerencias

(2022/05) Nuevo Programa Operativo FEDER 2021-2027 (Cerrado)
1 Sugerencias

(2022/02) Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 20/2013, de 13 de junio, por el que se establece el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Castellano y Leonés de Salud. (Cerrado)

1 Sugerencias

(2021/12) Proyecto de Decreto por el que se regulan las actividades de intermediación turística en la Comunidad de Castilla y León (Cerrado)

1 Sugerencias

(2021/12) Proyecto de Decreto por el que se regula la ayuda económica a huérfanos y huérfanas de víctimas de violencia de género en Castilla y León y el acceso gratuito a estudios universitarios. (Cerrado)
1 Sugerencias

(2021/12) Plan estratégico de servicios sociales de Castilla y León 2022/2025. (Cerrado)
2 Sugerencias

(2021/11) Propuesta de II Plan Director de promoción industrial de Castilla y León 2021 - 2025 (Cerrado)
1 Sugerencias

(2021/11) Programa de actuaciones estratégicas para prevenir y combatir la pobreza infantil en Castilla y León (2021-2027) (Cerrado)
5 Sugerencias

(2021/11) Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Cerrado)
1 Sugerencias

(2021/10) Plan estratégico contra la soledad no deseada y el aislamiento social de Castilla y León 2022/2027. (Cerrado)
3 Sugerencias

(2021/09) Proyecto de decreto sobre rehabilitación del medio natural afectado por actividades mineras. (Cerrado)
4 Sugerencias

(2021/07) Proyecto de decreto por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos de administración local con habilitación de carácter nacional y se regulan bolsas de trabajo. (Cerrado)
3 Sugerencias

(2021/05) Anteproyecto de Ley reguladora del modelo de atención residencial para cuidados de larga duración en Castilla y León. (Cerrado)

109 Sugerencias

Premio Ciudadanía 2016

Maria Nuria Celestino San Jose

De: Sara Bureba Paredes
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 12:54
Para: Maria del Pilar Delgado Blanco; Sira Alvarez Martinez
CC: Normativa Presidencia
Asunto: Enlaces trámites de participación y audiencia e información pública

Buenos días

Os remito los links de los trámites, para que podáis comprobar las aportaciones en tiempo real

Participación

http://participa.jcyl.es/forums/949081

Audiencia e información pública

https://gestorcontenidos.jcyl.es/web/jcyl?cid=1284485250562&idioma=es&pagename=JCYL_Gobierno%2FPage%2FPlantilla100&param1=_&param2=_&param3=_&portal=JCYL_Gobierno%3AGobiernoAbierto&rendermode=preview

Un saludo

Sara Bureba Paredes / Tel. 983 411 100 / 800241
Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento

Consejería de la Presidencia
Secretaría General
www.jcyl.es

Junta de Castilla y León

Maria Nuria Celestino San Jose

De: Maria del Pilar Delgado Blanco
Enviado el: miércoles, 28 de septiembre de 2022 11:03
Para: Normativa Presidencia
Asunto: RV: Modificación del Decreto 279/1998. Trámite de participación ciudadana y audiencia e información públicas
Datos adjuntos: PROYECTO DE DECRETO FIRMADO.pdf; PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECRETO.doc

Buenos días.

Se remite el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON** al objeto de efectuar los trámites de participación ciudadana y de audiencia e información públicas a través del Portal de Gobierno Abierto integrado en la Web Corporativa de la Junta de Castilla y León y la pregunta que se formula a los ciudadanos para que los interesados puedan formular observaciones.

La publicación deberá efectuarse durante diez días naturales, desde el día 1 de octubre de 2022.

En el trámite de audiencia e información públicas, las observaciones se podrán presentar en el modelo normalizado nº 4916-Código IAPA nº 2624, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Muchas gracias.

Pilar.

María del Pilar Delgado Blanco / Tel. 983 41 12 38 / 800531
Directora Técnica

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Instutucionales
Dirección Técnica del Área de Juego
www.jcyl.es

Junta de Castilla y León

(2022/10) Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la comisión de juego y apuestas de la Cdad. de CyL. (Cerrado)

← Espacio de participación de la Junta de Castilla y León

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Fecha de publicación 30 de septiembre de 2022

Los usuarios nuevos y los registrados pueden **iniciar sesión**

Portal de Gobierno Abierto

¿Cuáles son las Normas de Participación?

Listado de todos los foros de participación

Uso de la herramienta

Plazos y respuesta

¿Qué se someterá a participación?

(2022/10) Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la comisión de juego y apuestas de la Cdad. de CyL. (Cerrado)

Todas las sugerencias

Mi Feedback

Buscar

Contactar con soporte

Base de conocimientos

Consulta previa 64

Participación en anteproyectos y proyectos de normas 62

Preguntas frecuentes de Participación 3

Todos los artículos

Junta de Castilla y León

El plazo para realizar aportaciones a este espacio de participación finalizó a las 09:00 horas del 10 de octubre de 2022.

¿Quiere realizar aportaciones Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León?

Introduce tu sugerencia

Ideas Populares Más votadas Nuevas Mi Feedback

~ No se han encontrado sugerencias ~

Premio Ciudadanía 2016

Junta de Castilla y León · Espacio de participación de la Junta de Castilla y León · Términos del servicio & Política de privacidad

ASECAL
D. JESÚS SERRANO ESCUDERO
C/ Obispo Nicolás Castellanos, 11 Desp. 8
34001 - PALENCIA

La participación social en la toma de decisiones públicas es una obligación democrática, calificada como moralmente necesaria, jurídicamente exigible y políticamente justificada.

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.5, párrafo 2º, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5LJBCJDUH8374MQPDMALIQ
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:18:28
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5LJBCJDUH8374MQPDMALIQ para visualizar el documento

(ASEOCYL) ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS OPERADORAS Y ASOCIACIONES DE CASTILLA Y LEÓN
D. EDUARDO NIETO JIMÉNEZ
C/ Santiago, nº 20 – 1º Dcha
47001 VALLADOLID

La participación social en la toma de decisiones públicas es una obligación democrática, calificada como moralmente necesaria, jurídicamente exigible y políticamente justificada.

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.5, párrafo 2º, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UR3YRDKVRR22YLLK4270OB
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:17:55
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UR3YRDKVRR22YLLK4270OB para visualizar el documento

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE LOS REYES
(En nombre y representación del CASINO DE LEÓN, S.A. y CASINO RIBERA DEL TORMES, S.A.)
Avda. Enrique Salgado Torres, s/n (nave Comar)
15008 – A CORUÑA

La participación social en la toma de decisiones públicas es una obligación democrática, calificada como moralmente necesaria, jurídicamente exigible y políticamente justificada.

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.5, párrafo 2º, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: LMT709HC12LF15QGENG5SE
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:42 Fecha copia: 28/09/2022 09:17:03
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=LMT709HC12LF15QGENG5SE para visualizar el documento

CONSEJO CASTELLANO-LEONÉS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
D.G. COMERCIO Y CONSUMO
C/ Jacinto Benavente, 2 – 2º planta
41095 – ARROYO DE LA ENCOMIENDA
(Valladolid)

La participación social en la toma de decisiones públicas es una obligación democrática, calificada como moralmente necesaria, jurídicamente exigible y políticamente justificada.

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.5, párrafo 2º, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PYKU11YWJQDPA9H7YBXX3G
Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:14:15
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PYKU11YWJQDPA9H7YBXX3G para visualizar el documento

COMPLEJO DE OCIO GRAN CASINO CASTILLA-LEÓN, S.A.
Plaza España, 13- 1º
47001 VALLADOLID

La participación social en la toma de decisiones públicas es una obligación democrática, calificada como moralmente necesaria, jurídicamente exigible y políticamente justificada.

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.5, párrafo 2º, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: EPTXSQBKWWUHYBUYV4DNUR
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:15:10
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=EPTXSQBKWWUHYBUYV4DNUR para visualizar el documento

(FAOCALE) ASOCIACIÓN DE EMPRESAS OPERADORAS CASTILLA Y LEÓN
D. ÁNGEL NIETO NIÑO
C/ Torrecilla nº 20, entreplanta
47003 – VALLADOLID

La participación social en la toma de decisiones públicas es una obligación democrática, calificada como moralmente necesaria, jurídicamente exigible y políticamente justificada.

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.5, párrafo 2º, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 03L3DQ5Y89M8WH5DQY8QXL
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:15:46
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=03L3DQ5Y89M8WH5DQY8QXL para visualizar el documento

ASOC. DE EMPRESARIOS DE SALONES DE JUEGO DE C. y L. (SA.JU.CAL)
DÑA. ISABEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
C/ Campanas, nº 4; 2º B
47001 - VALLADOLID

La participación social en la toma de decisiones públicas es una obligación democrática, calificada como moralmente necesaria, jurídicamente exigible y políticamente justificada.

La Consejería de la Presidencia ha iniciado los trámites para la elaboración de un Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.5, párrafo 2º, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se traslada el texto anteriormente citado para que, en el plazo de diez días, aporte cuantas sugerencias y observaciones estime de su interés.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5FSPE5ERM24PQWY0NILNUJ
Fecha Firma: 27/09/2022 16:07:42 Fecha copia: 28/09/2022 09:16:21
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5FSPE5ERM24PQWY0NILNUJ para visualizar el documento

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

II.- RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

XI.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

2.- TRÁMITES A SEGUIR.

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

NORMATIVA ESTATAL.

El Real Decreto 1686/1994, 22 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, determina las funciones y actividades de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Castilla y León en esta materia y que son todas las que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las que permanecen en exclusividad en la Administración del Estado y que son:

- Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, Loterías Nacionales o juegos de ámbito estatal.
- Autorización e inscripción de empresas de ámbito nacional:
- Estadísticas para fines estatales.
- Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

NORMATIVA AUTONÓMICA.

Estatuto de Autonomía.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es competente para dictar la presente normativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1.27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

Esta Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el juego y las apuestas en sus distintas modalidades y cualesquiera otras actividades relacionadas con las mismas, estableciendo las reglas básicas a las que debe ajustarse la ordenación de este sector.

Asimismo dispone que los juegos y apuestas a que se refiere la Ley se practicarán con el material que haya sido homologado con carácter previo por el órgano competente. La citada Ley en el apartado primero, letra e, del artículo 10, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (actualmente Consejería de la Presidencia) la competencia para la homologación del material de juego y apuestas.

Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León es el órgano de estudio, coordinación y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollan en su ámbito territorial.

Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Catálogo de Juegos y Apuestas es un instrumento básico de ordenación de juegos y apuestas en el que se especifican los juegos que pueden ser autorizados en la Comunidad considerándose prohibidos los no incluidos en dicho Catálogo.

El Catálogo consta de nueve Anexos, el primero define el juego del bingo considerando, asimismo, modalidades, elementos personales y materiales.

Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.

El Reglamento regula el régimen jurídico del juego de las chapas y, específicamente, el de la autorización administrativa y la competencia para su otorgamiento, y la especificación del cuadro de infracciones legalmente previstas, contemplando con ello un cuadro normativo que otorgue seguridad jurídica a todos aquellos que deseen practicarlo.

Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

Norma que, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, permitió constituir un registro de modelos, como medio para garantizar que las máquinas fabricadas y posteriormente explotadas en la Región cumplieran los requisitos exigidos por la normativa vigente y abordar el cumplimiento de la obligación registral de las empresas de juego que tengan por objeto la fabricación, importación, comercialización, distribución o explotación de las citadas máquinas o la explotación de los salones recreativos o de juego.

Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 12/2005, de 3 de febrero y el Reglamento que en él se aprueba, contiene la normativa reguladora de las máquinas de juego y de azar de la Comunidad de Castilla y León, su clasificación y régimen de explotación e instalación, así como, el régimen de autorización y explotación de los salones de juego de Castilla y León.

Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la orden es la regulación del Bingo Interconexionado como una modalidad del juego del bingo.

Orden PAT/1002/2007, de 30 de mayo, por la que se crea la máquina de tipo "E", o especial, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

Esta Orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado que utiliza como soporte un juego que, siendo similar al juego del bingo, dista mucho de esta modalidad por cuanto el bingo por definición es un juego de carácter mutual, propio de juegos del tipo lotería, y además no utiliza cartones de bingo en las partidas de juego, surgiendo de esta forma un nuevo tipo de máquina de juego que pasa a denominarse máquina de tipo "E", o especial.

Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Bingo Electrónico como una modalidad de juego del bingo, que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales de juego electrónicos, debidamente homologados por el órgano directivo central competente en materia de juego, desarrollándose la partida de forma independiente a la celebrada en la sala de bingo.

Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento contiene una ordenación integral de los casinos de juego, plenamente adecuada a las reglas, principios y criterios de la Ley del Juego autonómica y a los Decretos de planificación y del Catálogo de Juegos y Apuestas.

Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación de los modelos de cartones para el desarrollo de las diversas variantes del juego del Bingo.

El contenido de los cartones será distinto en función de la modalidad del juego del bingo para la que vaya a servir de soporte.

Serie	N. ° de cartones:
BTF	2.400
BTV	2.400
BEI	300.000
BES	30.000

La sala de bingo emitirá el contenido de cada cartón de las series BTF y BTV en su propia sala, la primera en soporte físico, y la segunda en soportes informáticos debidamente homologados, y servirá para la práctica de las diferentes modalidades de juego del bingo, excepto la modalidad del bingo electrónico.

Para la modalidad de bingo electrónico se utilizan las series BEI y BES. La primera estará a disposición del servidor central y servirá para la práctica de esta modalidad de juego del bingo desarrollada conjuntamente por todas las salas, y la segunda estará a disposición del servidor de sala y servirá para la práctica de esta modalidad de juego desarrollada individualmente en cada sala.

Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden establece los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo, estableciendo y regulando el procedimiento por el que la Administración

Castellano y Leonesa autoriza a realizar los ensayos del material de juego y apuestas.

Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento aprobado por este Decreto determina su propio objeto y ámbito de aplicación, señala los requisitos que han de cumplir las entidades o sociedades para ser titulares de las autorizaciones administrativas y de las inscripciones necesarias para el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación del juego del bingo u otras que puedan autorizarse, determina el régimen de las autorizaciones de salas de bingo y de empresas de servicios, regula el régimen de garantías necesarias, los elementos materiales utilizados para la práctica del juego del bingo, las condiciones de los establecimientos, las salas, el personal, la mecánica y reglas de juego.

Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.

Es objeto de la orden la aprobación y regulación de las variedades de los juegos del póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León, juegos exclusivos de casinos de juego regulados en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 44/2001, de 22 de febrero.

Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La regulación que contiene el reglamento aprobado en este Decreto tiene como finalidad, tanto la seguridad y transparencia del desarrollo de las apuestas, como los derechos de los participantes, dando a su contenido la flexibilidad necesaria para responder a la cambiante realidad socio-económica, así como al dinamismo y necesidades del sector del juego de nuestra Comunidad pero persiguiendo siempre el fin primordial de dar la máxima seguridad y protección

jurídica a los usuarios y, en particular, a aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo "B".

La regulación versa sobre los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio con juegos alojados en servidor informático, y a las especificaciones para la interconexión y agrupación de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio.

Teniendo en cuenta que el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León regula unos requisitos técnicos distintos según se trate de interconectar o agrupar las máquinas de tipo «B» en orden a una adecuada facultad de inspección y control, se prevé un tratamiento diferenciado de las cuantías de los premios acumulados según se trate de interconexión o agrupación de máquinas, teniendo en cuenta la cuarta parte que puede conformar cada servidor de grupo del sistema.

Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo "E1", de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León.

Esta orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado con respecto a la máquina de tipo "E" ya que esta nueva máquina tipo "E1" no podrá incorporar juegos exclusivos de establecimientos específicos de juego ni, específicamente, los autorizados para las máquinas de tipo "E".

ORDEN PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Maxibingo es un tipo especial de juego del bingo que responde a la necesidad que tienen las salas de bingo de proporcionar nuevas ofertas comerciales de este juego sin perder, a su vez, la vieja esencia del juego del bingo,

a fin de que el jugador, cansado de versiones clásicas, encuentre un producto novedoso cuando asista a las salas de bingo.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de este tipo especial y de su modalidad Mistery Autonómico.

ORDEN PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Bingo Electrónico de Sala es una variante del Bingo Electrónico que, teniendo su base en el bingo ordinario, se practica con cartones consistentes en unidades informáticas cuyo contenido puede ser emitido de forma virtual en terminales o soportes electrónicos o también en soportes físicos para facilitar a los jugadores que lo soliciten el seguimiento de la partida.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de esta variante y de las características del sistema técnico del bingo electrónico.

DECRETO-LEY 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 112, de 11 de junio de 2021, convalidado por las Cortes de Castilla y León mediante Acuerdo de 23 de junio de 2021.

En este Decreto-Ley se suspende la vigencia de lo dispuesto en sus artículos 15.1 y 16.1, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten, a partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de salones de juego y de casas de apuestas y que esta suspensión tendrá una duración de veinticuatro meses o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998, de 24 de junio, si ésta se produjera con anterioridad.

III.- ESTRUCTURA DEL DECRETO.

El Decreto se estructura de la siguiente forma:

Artículo Único de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Modificaciones introducidas:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2.
Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2.
Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 2.
Cuatro. Se modifica el apartado 1, letra b), del artículo 4.
Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 5.
Seis. Se modifica el artículo 6.
Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.
Disposición final. Entrada en vigor.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

1.- Objeto de la Memoria económica.

La memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, en relación con el 75, capítulo III, Procedimiento de elaboración de normas de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretamente en su apartado 3, letra c), se dispone que el Anteproyecto irá acompañado de una memoria en la que se incluirán entre otros estudios o informes, un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad, entre otros, de proyectos de disposiciones generales requerirá la elaboración de un estudio sobre la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

2.- Redacción del Proyecto de Decreto.

El Proyecto de Decreto, su elaboración y redacción, se ha realizado directamente por medios propios de la Dirección General de Relaciones Institucionales sin que haya supuesto ningún coste adicional.

3.- Consecuencias económico-financieras del Proyecto de Decreto.

Consecuencias económico-financieras para la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Proyecto de Decreto no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

1.- Fundamentación y objeto del informe.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

Con base en ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe.

La Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar.

Con base en todos estos requerimientos se realiza el presente informe, cuyo objeto es evaluar el efecto potencial que el Proyecto de Decreto objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

2.- El impacto de género de la norma.

El Proyecto de Decreto que se está tramitando no tiene incidencia en la política de género, pues la posición inicial en la que se encuentran las mujeres y hombres en el ámbito específico en el que pretende regular la norma es de igualdad, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género en la regulación que se pretende.

La forma en la que se aborda la materia tratada no presenta, en principio, incidencia en materia de género, pues por razón de la materia de este Proyecto de Decreto no precisan medidas correctoras en orden a establecer o corregir situaciones previas de desigualdad.

La regulación normativa incluida en el Proyecto de Decreto beneficia por igual a hombres y a mujeres de las materias incluidas en su ámbito de aplicación.

Las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para ambos, mujeres y hombres, son por lo tanto equivalentes.

3. La pertinencia de género del proyecto de la norma:

Dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: NO PERTINENTE, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la situación o posición social ocupada por hombres y mujeres.

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece en el artículo 22 que las memorias de impacto normativo, que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La norma tiene un impacto neutro en dichos ámbitos.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad establece en su artículo 71 que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes que se sometan a aprobación de la Junta de Castilla y León, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

La norma tiene un impacto de discapacidad positivo al contemplar en la regulación de esta actividad económica una especial protección a las personas menores de edad y a personas incapacitadas judicialmente, que no podrán practicar ninguno de los juegos regulados en la Ley ni participar en apuestas ni su acceso a los establecimientos de juego, medidas que van dirigidas a crear un entorno de juego seguro y saludable.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado por el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla la medida prioritaria consistente en que las memorias de los Anteproyectos de decreto, así como de los Anteproyectos de la ley incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de Integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

A estos efectos, una vez analizado el Proyecto de Decreto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a este. Por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

La evaluación del impacto normativo prevista en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa, en desarrollo del anterior, se entiende efectuada en el cuerpo de la presente memoria en la que se reflejan las disposiciones afectadas, la incidencia desde el punto de vista presupuestario, el impacto de género, así como los motivos de necesidad y oportunidad que motivan su aprobación.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

En cuanto a la evaluación del impacto administrativo previsto en el Decreto citado, el Proyecto de Decreto no regula procedimientos administrativos nuevos dirigidos a los ciudadanos.

XI.- TRAMITACIÓN: EXPRESIÓN DE HABERSE DADO EL TRAMITE DE AUDIENCIA.

La tramitación del Proyecto normativo que nos ocupa sigue las siguientes pautas conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico:

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se sometió al trámite de consulta previa, a través del Portal de Gobierno Abierto integrado en la Web Corporativa de la Junta de Castilla y León, desde el día 21 de junio al 5 de julio de 2022, para que los interesados pudieran realizar aportaciones.

No se formularon observaciones.

2.-TRÁMITES A SEGUIR.

A partir de aquí los trámites a seguir son los siguientes:

Trámite de audiencia pública y participación ciudadana a través del Portal del Gobierno Abierto por, mínimo, 10 días naturales.

Trámite de Audiencia a las organizaciones o asociaciones de los distintos sectores del juego.

Informe de las distintas Consejerías.

Informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica.

Informe de la Comisión de Juego y Apuestas.

Informe de los Servicios Jurídicos.

Informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León

Aprobación por el Consejo de Gobierno.

Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

PROYECTO DE DECRETO DE DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F
Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F para visualizar el documento

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"*1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:*

a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) Vicepresidente: El titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocales:

1.º El titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º El titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º El titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

5.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

6.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

7.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

8.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F
Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F para visualizar el documento

9.º Un representante de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

10.º Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de implantación en la Comunidad que estén inscritos en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

11.º Un letrado designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.".

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"2. Para cada uno de los vocales se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º y 3.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.".

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"3. Actuará como secretario el Jefe del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.".

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.".

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

"3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público."

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"Articulo 6.

1. El mandato de los vocales de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 10.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F
Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F para visualizar el documento

asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocal de la Comisión por los siguientes motivos:

a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.

b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.

c) Renuncia.

d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.

e) Transcurso del período de mandato.".

Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León elevarán al Consejero competente en materia de juego y apuestas el nombramiento del titular que les represente en la Comisión.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL
IRENE MUÑOZ VICENTE

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F
Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F para visualizar el documento

Dª. EVA PASCUAL ANTONA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE CASTILLA Y LEÓN,

CERTIFICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.a) del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León fue informado por la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, en reunión mantenida el día 30 de marzo de 2023.

Dª María del Pilar Delgado Blanco, Coordinadora de Servicios de la Dirección General de Relaciones Institucionales explica las modificaciones que hay en el texto del Proyecto respecto al texto que fue sometido al trámite de audiencia pública y participación ciudadana que se presenta ante la Comisión, que son las siguientes:

Primero. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

1.- Señalan que en el proyecto de Decreto se incluyen como vocales de la Comisión del Juego y Apuestas a los titulares de aquellos órganos directivos centrales que tienen atribuidas competencias de alguna manera relacionadas con la materia (tributos, salud pública y turismo) y, en coherencia con lo anterior, se considera oportuno que el titular del órgano directivo central competente en materia de consumo también forme parte de la misma.

Se recoge la observación y se incluye en el artículo 2.1.c), como vocal de la Comisión, al titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo.

2.- Teniendo en cuenta que las funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León se desarrollan actualmente por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, proponen incluir un cambio en los vocales del punto 10º, de la letra c), del apartado 1, del artículo 2, para referirse expresamente al representante de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JF3IKDXV316GLKVJTGW03N
Fecha Firma: 03/04/2023 12:18:11 Fecha copia: 03/04/2023 12:18:24
Firmado: EVA PASCUAL ANTONA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JF3IKDXV316GLKVJTGW03N para visualizar el documento

Se recoge la observación quedando el artículo 2.1.c).11.º redactado de la siguiente forma: *"11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León."*.

3.- En este sentido, proponen que en la Disposición Adicional se haga mención expresa al Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

Se recoge la observación.

Segundo. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de la Mujer, Gerencia de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la utilización de referencias genéricas masculinas para referirse a los cargos de la Comisión: presidente, vicepresidente y vocales que podrían sustituirse por la presidencia, vicepresidencia y vocalías. También al referirse a los miembros de la Comisión: "… el titular del órgano directivo central…", "…un representante…", "…un letrado…", "…el jefe de servicio…", expresiones todas ellas que deberían sustituirse por "la persona titular del órgano", "una persona en representación de", "un letrado o letrada" y "la persona que ejerza la jefatura de servicio". Señalan que necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica, tanto en la esfera pública como privada y su condición de titular de derechos y deberes.

Se recoge la observación y se adaptan las referencias de todos los vocales de la Comisión.

Tras la explicación se acordó informar favorablemente, por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión, el citado Proyecto de Decreto.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JF3IKDXV316GLKVJTGW03N
Fecha Firma: 03/04/2023 12:18:11 Fecha copia: 03/04/2023 12:18:24
Firmado: EVA PASCUAL ANTONA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JF3IKDXV316GLKVJTGW03N para visualizar el documento

PROYECTO DE DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

" 1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:

a) La presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) La vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocalías:

1.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo.

5.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

6.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

7.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

8.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

9.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

10.º Una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

12.º Un letrado o letrada designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.".

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"2. Para cada una de las vocalías se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.".

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"3. Actuará como secretario la persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.".

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.".

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

"3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público."

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"Articulo 6.

1. El mandato de las vocalías de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocalía de la Comisión por los siguientes motivos:

a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 12.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.

b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.

c) Renuncia.

d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.

e) Transcurso del período de mandato.".

Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León, y el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, elevarán a la persona titular de la Consejería

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

competente en materia de juego y apuestas el nombramiento del titular que les represente en la Comisión.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

N O T A I N T E R I O R

DE: DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

A: SECRETARIO GENERAL.

Se remite documentación relativa al Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León para su remisión a la Dirección General de los Servicios Jurídicos al objeto de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/2003,de 3 de abril, por la que se regula la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 76 la ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se recabe el correspondiente informe por el citado órgano.

Se adjunta el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León, y la Memoria, poniendo el resto de documentación a su disposición en el siguiente enlace:

J:\Presidencia\Intercambio\SERVICIO DE JUEGO\MODIFICACION DECRETO COMISIÓN JUEGO 98

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5VHOAG36ADU6WU4392A3V2
Fecha Firma: 04/04/2023 09:40:55 Fecha copia: 04/04/2023 11:41:53
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5VHOAG36ADU6WU4392A3V2 para visualizar el documento

PROYECTO DE DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

" 1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:

a) La presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) La vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocalías:

1.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo.

5.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

6.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

7.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

8.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

9.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

10.º Una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

12.º Un letrado o letrada designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.".

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"2. Para cada una de las vocalías se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.".

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"3. Actuará como secretario la persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.".

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.".

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

"3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público."

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"Articulo 6.

1. El mandato de las vocalías de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocalía de la Comisión por los siguientes motivos:

a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 12.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.

b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.

c) Renuncia.

d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.

e) Transcurso del período de mandato.".

Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León, y el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, elevarán a la persona titular de la Consejería

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

competente en materia de juego y apuestas el nombramiento del titular que les represente en la Comisión.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK
Fecha Firma: 29/03/2023 09:30:01 Fecha copia: 29/03/2023 12:44:06
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJX3SQDRGWCU7KBG9POYSK para visualizar el documento

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

II.- RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

XI.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO ABIERTO.

3.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DEL JUEGO.

4.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS.

5.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

6.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO ORIGINARIO FRUTO DE LA PARTICIPACIÓN, DE INFORMES Y CONSULTAS, Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES QUE LLEVAN A ACEPTAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

7.- INFORME DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

- TRÁMITES A SEGUIR.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

NORMATIVA ESTATAL.

El Real Decreto 1686/1994, 22 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, determina las funciones y actividades de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Castilla y León en esta materia y que son todas las que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las que permanecen en exclusividad en la Administración del Estado y que son:

- Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, Loterías Nacionales o juegos de ámbito estatal.
- Autorización e inscripción de empresas de ámbito nacional:
- Estadísticas para fines estatales.
- Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

NORMATIVA AUTONÓMICA.

Estatuto de Autonomía.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es competente para dictar la presente normativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1.27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

Esta Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el juego y las apuestas en sus distintas modalidades y cualesquiera otras actividades relacionadas con las mismas, estableciendo las reglas básicas a las que debe ajustarse la ordenación de este sector.

Asimismo dispone que los juegos y apuestas a que se refiere la Ley se practicarán con el material que haya sido homologado con carácter previo por el órgano competente. La citada Ley en el apartado primero, letra e, del artículo 10, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (actualmente Consejería de la Presidencia) la competencia para la homologación del material de juego y apuestas.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León es el órgano de estudio, coordinación y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollan en su ámbito territorial.

Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Catálogo de Juegos y Apuestas es un instrumento básico de ordenación de juegos y apuestas en el que se especifican los juegos que pueden ser autorizados en la Comunidad considerándose prohibidos los no incluidos en dicho Catálogo.

El Catálogo consta de nueve Anexos, el primero define el juego del bingo considerando, asimismo, modalidades, elementos personales y materiales.

Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.

El Reglamento regula el régimen jurídico del juego de las chapas y, específicamente, el de la autorización administrativa y la competencia para su otorgamiento, y la especificación del cuadro de infracciones legalmente previstas, contemplando con ello un cuadro normativo que otorgue seguridad jurídica a todos aquellos que deseen practicarlo.

Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

Norma que, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, permitió constituir un registro de modelos, como medio para garantizar que las máquinas fabricadas y posteriormente explotadas en la Región cumplieran los requisitos exigidos por la normativa vigente y abordar el cumplimiento de la obligación registral de las empresas de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

juego que tengan por objeto la fabricación, importación, comercialización, distribución o explotación de las citadas máquinas o la explotación de los salones recreativos o de juego.

Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 12/2005, de 3 de febrero y el Reglamento que en él se aprueba, contiene la normativa reguladora de las máquinas de juego y de azar de la Comunidad de Castilla y León, su clasificación y régimen de explotación e instalación, así como, el régimen de autorización y explotación de los salones de juego de Castilla y León.

Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la orden es la regulación del Bingo Interconexionado como una modalidad del juego del bingo.

Orden PAT/1002/2007, de 30 de mayo, por la que se crea la máquina de tipo "E", o especial, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

Esta Orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado que utiliza como soporte un juego que, siendo similar al juego del bingo, dista mucho de esta modalidad por cuanto el bingo por definición es un juego de carácter mutual, propio de juegos del tipo lotería, y además no utiliza cartones de bingo en las partidas de juego, surgiendo de esta forma un nuevo tipo de máquina de juego que pasa a denominarse máquina de tipo "E", o especial.

Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Bingo Electrónico como una modalidad de juego del bingo, que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales de juego electrónicos, debidamente homologados por el órgano directivo central competente en materia de juego, desarrollándose la partida de forma independiente a la celebrada en la sala de bingo.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento contiene una ordenación integral de los casinos de juego, plenamente adecuada a las reglas, principios y criterios de la Ley del Juego autonómica y a los Decretos de planificación y del Catálogo de Juegos y Apuestas.

Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación de los modelos de cartones para el desarrollo de las diversas variantes del juego del Bingo.

El contenido de los cartones será distinto en función de la modalidad del juego del bingo para la que vaya a servir de soporte.

Serie	N. º de cartones:
BTF	2.400
BTV	2.400
BEI	300.000
BES	30.000

La sala de bingo emitirá el contenido de cada cartón de las series BTF y BTV en su propia sala, la primera en soporte físico, y la segunda en soportes informáticos debidamente homologados, y servirá para la práctica de las diferentes modalidades de juego del bingo, excepto la modalidad del bingo electrónico.

Para la modalidad de bingo electrónico se utilizan las series BEI y BES. La primera estará a disposición del servidor central y servirá para la práctica de esta modalidad de juego del bingo desarrollada conjuntamente por todas las salas, y la segunda estará a disposición del servidor de sala y servirá para la práctica de esta modalidad de juego desarrollada individualmente en cada sala.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden establece los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo, estableciendo y regulando el procedimiento por el que la Administración Castellano y Leonesa autoriza a realizar los ensayos del material de juego y apuestas.

Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento aprobado por este Decreto determina su propio objeto y ámbito de aplicación, señala los requisitos que han de cumplir las entidades o sociedades para ser titulares de las autorizaciones administrativas y de las inscripciones necesarias para el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación del juego del bingo u otras que puedan autorizarse, determina el régimen de las autorizaciones de salas de bingo y de empresas de servicios, regula el régimen de garantías necesarias, los elementos materiales utilizados para la práctica del juego del bingo, las condiciones de los establecimientos, las salas, el personal, la mecánica y reglas de juego.

Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.

Es objeto de la orden la aprobación y regulación de las variedades de los juegos del póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León, juegos exclusivos de casinos de juego regulados en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 44/2001, de 22 de febrero.

Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La regulación que contiene el reglamento aprobado en este Decreto tiene como finalidad, tanto la seguridad y transparencia del desarrollo de las apuestas, como los

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

derechos de los participantes, dando a su contenido la flexibilidad necesaria para responder a la cambiante realidad socio-económica, así como al dinamismo y necesidades del sector del juego de nuestra Comunidad pero persiguiendo siempre el fin primordial de dar la máxima seguridad y protección jurídica a los usuarios y, en particular, a aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo "B".

La regulación versa sobre los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio con juegos alojados en servidor informático, y a las especificaciones para la interconexión y agrupación de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio.

Teniendo en cuenta que el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León regula unos requisitos técnicos distintos según se trate de interconectar o agrupar las máquinas de tipo «B» en orden a una adecuada facultad de inspección y control, se prevé un tratamiento diferenciado de las cuantías de los premios acumulados según se trate de interconexión o agrupación de máquinas, teniendo en cuenta la cuarta parte que puede conformar cada servidor de grupo del sistema.

Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo "E1", de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León.

Esta orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado con respecto a la máquina de tipo "E" ya que esta nueva máquina tipo "E1" no podrá incorporar juegos exclusivos de establecimientos específicos de juego ni, específicamente, los autorizados para las máquinas de tipo "E".

ORDEN PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

El Maxibingo es un tipo especial de juego del bingo que responde a la necesidad que tienen las salas de bingo de proporcionar nuevas ofertas comerciales de este juego sin perder, a su vez, la vieja esencia del juego del bingo, a fin de que el jugador, cansado de versiones clásicas, encuentre un producto novedoso cuando asista a las salas de bingo.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de este tipo especial y de su modalidad Mistery Autonómico.

ORDEN PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Bingo Electrónico de Sala es una variante del Bingo Electrónico que, teniendo su base en el bingo ordinario, se practica con cartones consistentes en unidades informáticas cuyo contenido puede ser emitido de forma virtual en terminales o soportes electrónicos o también en soportes físicos para facilitar a los jugadores que lo soliciten el seguimiento de la partida.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de esta variante y de las características del sistema técnico del bingo electrónico.

DECRETO-LEY 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 112, de 11 de junio de 2021, convalidado por las Cortes de Castilla y León mediante Acuerdo de 23 de junio de 2021.

En este Decreto-Ley se suspende la vigencia de lo dispuesto en sus artículos 15.1 y 16.1, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten, a partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de salones de juego y de casas de apuestas y que esta suspensión tendrá una duración de veinticuatro meses o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998, de 24 de junio, si ésta se produjera con anterioridad.

III.- ESTRUCTURA DEL DECRETO.

El Decreto se estructura de la siguiente forma:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

Artículo Único de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Modificaciones introducidas:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2.
Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2.
Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 2.
Cuatro. Se modifica el apartado 1, letra b), del artículo 4.
Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 5.
Seis. Se modifica el artículo 6.
Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.
Disposición final. Entrada en vigor.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

1.- Objeto de la Memoria económica.

La memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, en relación con el 75, capítulo III, Procedimiento de elaboración de normas de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretamente en su apartado 3, letra c), se dispone que el Anteproyecto irá acompañado de una memoria en la que se incluirán entre otros estudios o informes, un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad, entre otros, de proyectos de disposiciones generales requerirá la elaboración de un estudio sobre la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

2.- Redacción del Proyecto de Decreto.

El Proyecto de Decreto, su elaboración y redacción, se ha realizado directamente por medios propios de la Dirección General de Relaciones Institucionales sin que haya supuesto ningún coste adicional.

3.- Consecuencias económico-financieras del Proyecto de Decreto.

Consecuencias económico-financieras para la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Proyecto de Decreto no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

1.- Fundamentación y objeto del informe.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

Con base en ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

La Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar.

Con base en todos estos requerimientos se realiza el presente informe, cuyo objeto es evaluar el efecto potencial que el Proyecto de Decreto objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

2.- El impacto de género de la norma.

El Proyecto de Decreto que se está tramitando no tiene incidencia en la política de género, pues la posición inicial en la que se encuentran las mujeres y hombres en el ámbito específico en el que pretende regular la norma es de igualdad, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género en la regulación que se pretende.

La forma en la que se aborda la materia tratada no presenta, en principio, incidencia en materia de género, pues por razón de la materia de este Proyecto de Decreto no precisan medidas correctoras en orden a establecer o corregir situaciones previas de desigualdad.

La regulación normativa incluida en el Proyecto de Decreto beneficia por igual a hombres y a mujeres de las materias incluidas en su ámbito de aplicación.

Las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para ambos, mujeres y hombres, son por lo tanto equivalentes.

3. La pertinencia de género del proyecto de la norma:

Dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: NO PERTINENTE, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la situación o posición social ocupada por hombres y mujeres.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece en el artículo 22 que las memorias de impacto normativo, que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La norma tiene un impacto neutro en dichos ámbitos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señalar que la norma en cuestión no afecta a la Ley 40/2003.

La norma tiene un impacto neutro en la normativa de familia.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad establece en su artículo 71 que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes que se sometan a aprobación de la Junta de Castilla y León, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

La norma tiene un impacto neutro sobre la discapacidad.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado por el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla la medida prioritaria consistente en que las memorias de los Anteproyectos de decreto, así como de los Anteproyectos de la ley

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de Integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

A estos efectos, una vez analizado el Proyecto de Decreto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a este. Por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

La evaluación del impacto normativo prevista en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa, en desarrollo del anterior, se entiende efectuada en el cuerpo de la presente memoria en la que se reflejan las disposiciones afectadas, la incidencia desde el punto de vista presupuestario, el impacto de género, así como los motivos de necesidad y oportunidad que motivan su aprobación.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

En cuanto a la evaluación del impacto administrativo previsto en el Decreto citado, el Proyecto de Decreto no regula procedimientos administrativos nuevos dirigidos a los ciudadanos.

XI.- TRAMITACIÓN: EXPRESIÓN DE HABERSE DADO EL TRAMITE DE AUDIENCIA.

La tramitación del Proyecto normativo que nos ocupa sigue las siguientes pautas conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se sometió al trámite de consulta previa, a través del Portal de Gobierno Abierto integrado en la Web Corporativa de la Junta de Castilla y León, desde el día 21 de junio al 5 de julio de 2022, para que los interesados pudieran realizar aportaciones.

No se formularon observaciones.

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha sometido al trámite de participación previsto en el Título III de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León por un plazo de 10 días naturales.

La fecha de publicación fue el 30 de septiembre de 2022 y el plazo finalizó a las 09:00 horas del 10 de octubre de 2022.

No se formularon observaciones.

3.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DEL JUEGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha remitido a las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a los distintos sectores y subsectores del juego y de las apuestas en Castilla y León: ASECAL, ASEOCYL, FAOCALE, SAJUCAL CASINOS DE JUEGO de Valladolid, Salamanca y León, a fin de recabar su opinión.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

Además, se ha remitido el texto del Proyecto de Decreto al Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios.

También se ha remitido el texto del Proyecto de Decreto a la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

4.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia a fin de que se solicite informe de todas las Consejerías sobre los aspectos que afecten a sus competencias.

5.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FONDOS EUROPEOS Y ESTADÍSTICA.

En cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, desde la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia se ha remitido a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística el expediente relativo al Proyecto de Orden a fin de que informe la Memoria económica en la que la Consejería de la Presidencia ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del Proyecto de Orden y valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística emite informe, con fecha 10 de octubre de 2022, en el que se pone de manifiesto que no existe coste derivado del proyecto normativo ni se infiere impacto presupuestario. De acuerdo en ello ese centro directivo no plantea objeciones a la aprobación del proyecto de Decreto.

6.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO ORIGINARIO FRUTO DE LA PARTICIPACIÓN, DE INFORMES Y CONSULTAS, Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES QUE LLEVAN A ACEPTAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

Primero. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

1.- Señalan que en el proyecto de Decreto se incluyen como vocales de la Comisión del Juego y Apuestas a los titulares de aquellos órganos directivos centrales que tienen atribuidas competencias de alguna manera relacionadas con la materia (tributos, salud pública y turismo) y, en coherencia con lo anterior, se considera oportuno que el titular del órgano directivo central competente en materia de consumo también forme parte de la misma.

Se recoge la observación y se incluye en el artículo 2.1.c), como vocal de la Comisión, al titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo.

2.- Teniendo en cuenta que las funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León se desarrollan actualmente por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, proponen incluir un cambio en los vocales del punto 10º, de la letra c), del apartado 1, del artículo 2, para referirse expresamente al representante de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Se recoge la observación quedando el artículo 2.1.c).11.º redactado de la siguiente forma: *"11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.".*

3.- En este sentido, proponen que en la Disposición Adicional se haga mención expresa al Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

Se recoge la observación.

Segundo. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de la Mujer, Gerencia de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la utilización de referencias genéricas masculinas para referirse a los cargos de la Comisión: presidente, vicepresidente y vocales que podrían sustituirse por la presidencia,

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

vicepresidencia y vocalías. También al referirse a los miembros de la Comisión: "… el titular del órgano directivo central…", "…un representante…", "…un letrado…", "…el jefe de servicio…", expresiones todas ellas que deberían sustituirse por "la persona titular del órgano", "una persona en representación de", "un letrado o letrada" y "la persona que ejerza la jefatura de servicio". Señalan que necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica, tanto en la esfera pública como privada y su condición de titular de derechos y deberes.

Se recoge la observación y se adaptan las referencias de todos los vocales de la Comisión.

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.a) del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León fue informado por la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, en reunión mantenida el día 30 de marzo de 2023.

Dª María del Pilar Delgado Blanco, Coordinadora de Servicios de la Dirección General de Relaciones Institucionales explica las modificaciones que hay en el texto del Proyecto respecto al texto que fue sometido al trámite de audiencia pública y participación ciudadana que se presenta ante la Comisión, que son las siguientes:

Primero. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

1.- Señalan que en el proyecto de Decreto se incluyen como vocales de la Comisión del Juego y Apuestas a los titulares de aquellos órganos directivos centrales que tienen atribuidas competencias de alguna manera relacionadas con la materia (tributos, salud pública y turismo) y, en coherencia con lo anterior, se considera oportuno que el titular

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

del órgano directivo central competente en materia de consumo también forme parte de la misma.

Se recoge la observación y se incluye en el artículo 2.1.c), como vocal de la Comisión, al titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo.

2.- Teniendo en cuenta que las funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León se desarrollan actualmente por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, proponen incluir un cambio en los vocales del punto 10º, de la letra c), del apartado 1, del artículo 2, para referirse expresamente al representante de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Se recoge la observación quedando el artículo 2.1.c).11.º redactado de la siguiente forma: *"11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León."*.

3.- En este sentido, proponen que en la Disposición Adicional se haga mención expresa al Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

Se recoge la observación.

Segundo. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de la Mujer, Gerencia de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la utilización de referencias genéricas masculinas para referirse a los cargos de la Comisión: presidente, vicepresidente y vocales que podrían sustituirse por la presidencia, vicepresidencia y vocalías. También al referirse a los miembros de la Comisión: "… el titular del órgano directivo central…", "…un representante…", "…un letrado…", "…el jefe de servicio…", expresiones todas ellas que deberían sustituirse por "la persona titular del órgano", "una persona en representación de", "un letrado o letrada" y "la persona que ejerza la jefatura de servicio". Señalan que necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

vida social y económica, tanto en la esfera pública como privada y su condición de titular de derechos y deberes.

Se recoge la observación y se adaptan las referencias de todos los vocales de la Comisión.

Tras la explicación se acordó informar favorablemente, por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión, el citado Proyecto de Decreto.

TRÁMITES A SEGUIR.

A partir de aquí los trámites a seguir son los siguientes:

Informe de los Servicios Jurídicos.
Informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León
Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León
Aprobación por el Consejo de Gobierno.
Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Vicente Muñoz

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C
Fecha Firma: 03/04/2023 11:16:10 Fecha copia: 03/04/2023 12:11:26
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=D9RL5DB5XON4J2UAU6RT3C para visualizar el documento

Junta de Castilla y León

Resguardo de comunicación interior

Emitido el: 04/04/2023 12:45:01

Identificador de la comunicación: DAML6EF2GWRS8QQQC5HBAU

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SERVICIO DE ORDENACIÓN, GESTIÓN Y AUTORIZACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO Y APUESTAS

Validada por:

Enviado el: 04/04/2023 12:44:04 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Nota Interior Decreto Comisión.pdf; Memoria Proyecto Decreto FIRMADA.pdf; PROYECTO DECRETO MODIFICACIÓN COMISIÓN FIRMADO.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Modificación Decreto Comisión Juego

Junta de Castilla y León

Resguardo de comunicación interior

Emitido el: 03/05/2023 12:27:11

Identificador de la comunicación: N4OOSBWYBPW9W21W5D3YSF

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Validada por:

Enviado el: 24/04/2023 12:09:26 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SERVICIO DE ORDENACIÓN, GESTIÓN Y AUTORIZACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO Y APUESTAS

Adjuntos: Informe jurídico PRE-138-2023.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Remisión Informe jurídico proyecto de Decreto

Buenos días.

Se remite "Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León",

Un saludo

Nº PRE: 138/2023

INFORME JURIDICO

Por la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia, se solicita informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería, dependiente de la Dirección de los Servicios Jurídicos, el día 10 de abril de 2023, sobre el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León".

A la vista de la citada petición, esta Asesoría Jurídica en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, en la forma y con el carácter previsto en el artículo 5 del mismo texto normativo y del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, informa lo siguiente:

1.- Competencias en la materia:

Mediante **Decreto 1/2022, de 19 de abril**, del Presidente de la Junta de Castilla y León, se reestructuraron las Consejerías de la Administración Autonómica.

El artículo 2.2) del citado Decreto 1/2022, encomienda a la Consejería de la Presidencia las competencias que tenía atribuidas hasta el momento excepto las atribuidas a la Consejería de Trasparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en el presente Decreto.

Mediante **Decreto 6/2022, de 5 de mayo,** se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. De acuerdo con el artículo 1 letra p) del citado Decreto, compete a la Consejería de la Presidencia: *"El ejercicio de las facultades que corresponden a la Comunidad en materia de juegos y apuestas"*.

2.- Proyecto de Decreto.

Tan sólo poner de manifiesto que el informe jurídico, de carácter preceptivo, se limita a examinar la conformidad o disconformidad con el ordenamiento jurídico del texto del Proyecto de Decreto remitido; más allá de esta función, corresponde al centro directivo proponente el velar por la correcta elaboración del expediente y del Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería correspondiente el informar acerca del cumplimiento de los trámites, informes y consultas preceptivas necesarios para su posterior impulso ante los órganos colegiados de gobierno.

Visto el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León", esta Asesoría Jurídica no formula objeción de legalidad.

Valladolid, a 20 de abril de 2023.

LA LETRADA,

Ana María Calvo Pérez.

Junta de Castilla y León
Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

N O T A I N T E R I O R

DE: DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

Se remite documentación relativa al Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León, para su remisión al Consejo Económico y Social, al objeto de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del consejo Económico y Social y el artículo 35 del Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de su organización y funcionamiento, se recabe el correspondiente informe por el citado órgano.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

Junta de Castilla y León

Resguardo de comunicación interior

Emitido el: 05/05/2023 12:31:28

Identificador de la comunicación: KHO8K44JMGOFP1UHSR0OJ6

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SERVICIO DE ORDENACIÓN, GESTIÓN Y AUTORIZACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO Y APUESTAS

Validada por:

Enviado el: 05/05/2023 12:31:04 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: 6.3 N.I. para el Secretario General firmada.pdf; 6.1. MEMORIA para CES.pdf; 6.2. Proyecto Decreto para CES.pdf; EXPEDIENTE COMPLETO MODIFICACIÓN DECRETO COMISION JUEGO.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Solicitud petición informe a CES de modificación Decreto Comisión Juego

Se remite en archivo pdf, documentación relativa al Proyecto de Decreto de modificación delDecreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición,
organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León, para su remisión al Consejo Económico y Social.

Así mismo se comunica, que dicho expediente podrá ser consultado por trámites indivualizados en la siguiente Dirección:

J:\Presidencia\Intercambio\SERVICIO DE JUEGO\MODIFICACION DECRETO COMISIÓN JUEGO 98

N O T A I N T E R I O R

DE: DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

Se remite documentación relativa al Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León, para su remisión al Consejo Económico y Social, al objeto de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del consejo Económico y Social y el artículo 35 del Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de su organización y funcionamiento, se recabe el correspondiente informe por el citado órgano.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0VP8LV8VVGTDNJA15HJJ2U
Fecha Firma: 03/05/2023 18:15:40 Fecha copia: 04/05/2023 08:10:07
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0VP8LV8VVGTDNJA15HJJ2U para visualizar el documento

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

II.- RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

XI.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO ABIERTO.

3.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DEL JUEGO.

4.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS.

5.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

6.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO ORIGINARIO FRUTO DE LA PARTICIPACIÓN, DE INFORMES Y CONSULTAS, Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES QUE LLEVAN A ACEPTAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

7.- INFORME DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

8.- INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.

- TRÁMITES A SEGUIR.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

NORMATIVA ESTATAL.

El Real Decreto 1686/1994, 22 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, determina las funciones y actividades de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Castilla y León en esta materia y que son todas las que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las que permanecen en exclusividad en la Administración del Estado y que son:

- Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, Loterías Nacionales o juegos de ámbito estatal.
- Autorización e inscripción de empresas de ámbito nacional:
- Estadísticas para fines estatales.
- Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

NORMATIVA AUTONÓMICA.

Estatuto de Autonomía.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es competente para dictar la presente normativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1.27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

Esta Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el juego y las apuestas en sus distintas modalidades y cualesquiera otras actividades relacionadas con las mismas, estableciendo las reglas básicas a las que debe ajustarse la ordenación de este sector.

Asimismo dispone que los juegos y apuestas a que se refiere la Ley se practicarán con el material que haya sido homologado con carácter previo por el órgano competente. La citada Ley en el apartado primero, letra e, del artículo 10, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (actualmente Consejería de la Presidencia) la competencia para la homologación del material de juego y apuestas.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León es el órgano de estudio, coordinación y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollan en su ámbito territorial.

Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Catálogo de Juegos y Apuestas es un instrumento básico de ordenación de juegos y apuestas en el que se especifican los juegos que pueden ser autorizados en la Comunidad considerándose prohibidos los no incluidos en dicho Catálogo.

El Catálogo consta de nueve Anexos, el primero define el juego del bingo considerando, asimismo, modalidades, elementos personales y materiales.

Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.

El Reglamento regula el régimen jurídico del juego de las chapas y, específicamente, el de la autorización administrativa y la competencia para su otorgamiento, y la especificación del cuadro de infracciones legalmente previstas, contemplando con ello un cuadro normativo que otorgue seguridad jurídica a todos aquellos que deseen practicarlo.

Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

Norma que, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, permitió constituir un registro de modelos, como medio para garantizar que las máquinas fabricadas y posteriormente explotadas en la Región cumplieran los requisitos exigidos por la normativa vigente y abordar el cumplimiento de la obligación registral de las empresas de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

juego que tengan por objeto la fabricación, importación, comercialización, distribución o explotación de las citadas máquinas o la explotación de los salones recreativos o de juego.

Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 12/2005, de 3 de febrero y el Reglamento que en él se aprueba, contiene la normativa reguladora de las máquinas de juego y de azar de la Comunidad de Castilla y León, su clasificación y régimen de explotación e instalación, así como, el régimen de autorización y explotación de los salones de juego de Castilla y León.

Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la orden es la regulación del Bingo Interconexionado como una modalidad del juego del bingo.

Orden PAT/1002/2007, de 30 de mayo, por la que se crea la máquina de tipo "E", o especial, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

Esta Orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado que utiliza como soporte un juego que, siendo similar al juego del bingo, dista mucho de esta modalidad por cuanto el bingo por definición es un juego de carácter mutual, propio de juegos del tipo lotería, y además no utiliza cartones de bingo en las partidas de juego, surgiendo de esta forma un nuevo tipo de máquina de juego que pasa a denominarse máquina de tipo "E", o especial.

Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Bingo Electrónico como una modalidad de juego del bingo, que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales de juego electrónicos, debidamente homologados por el órgano directivo central competente en materia de juego, desarrollándose la partida de forma independiente a la celebrada en la sala de bingo.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento contiene una ordenación integral de los casinos de juego, plenamente adecuada a las reglas, principios y criterios de la Ley del Juego autonómica y a los Decretos de planificación y del Catálogo de Juegos y Apuestas.

Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación de los modelos de cartones para el desarrollo de las diversas variantes del juego del Bingo.

El contenido de los cartones será distinto en función de la modalidad del juego del bingo para la que vaya a servir de soporte.

Serie	N. º de cartones:
BTF	2.400
BTV	2.400
BEI	300.000
BES	30.000

La sala de bingo emitirá el contenido de cada cartón de las series BTF y BTV en su propia sala, la primera en soporte físico, y la segunda en soportes informáticos debidamente homologados, y servirá para la práctica de las diferentes modalidades de juego del bingo, excepto la modalidad del bingo electrónico.

Para la modalidad de bingo electrónico se utilizan las series BEI y BES. La primera estará a disposición del servidor central y servirá para la práctica de esta modalidad de juego del bingo desarrollada conjuntamente por todas las salas, y la segunda estará a disposición del servidor de sala y servirá para la práctica de esta modalidad de juego desarrollada individualmente en cada sala.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden establece los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo, estableciendo y regulando el procedimiento por el que la Administración Castellano y Leonesa autoriza a realizar los ensayos del material de juego y apuestas.

Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento aprobado por este Decreto determina su propio objeto y ámbito de aplicación, señala los requisitos que han de cumplir las entidades o sociedades para ser titulares de las autorizaciones administrativas y de las inscripciones necesarias para el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación del juego del bingo u otras que puedan autorizarse, determina el régimen de las autorizaciones de salas de bingo y de empresas de servicios, regula el régimen de garantías necesarias, los elementos materiales utilizados para la práctica del juego del bingo, las condiciones de los establecimientos, las salas, el personal, la mecánica y reglas de juego.

Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.

Es objeto de la orden la aprobación y regulación de las variedades de los juegos del póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León, juegos exclusivos de casinos de juego regulados en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 44/2001, de 22 de febrero.

Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La regulación que contiene el reglamento aprobado en este Decreto tiene como finalidad, tanto la seguridad y transparencia del desarrollo de las apuestas, como los

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

derechos de los participantes, dando a su contenido la flexibilidad necesaria para responder a la cambiante realidad socio-económica, así como al dinamismo y necesidades del sector del juego de nuestra Comunidad pero persiguiendo siempre el fin primordial de dar la máxima seguridad y protección jurídica a los usuarios y, en particular, a aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo "B".

La regulación versa sobre los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio con juegos alojados en servidor informático, y a las especificaciones para la interconexión y agrupación de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio.

Teniendo en cuenta que el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León regula unos requisitos técnicos distintos según se trate de interconectar o agrupar las máquinas de tipo «B» en orden a una adecuada facultad de inspección y control, se prevé un tratamiento diferenciado de las cuantías de los premios acumulados según se trate de interconexión o agrupación de máquinas, teniendo en cuenta la cuarta parte que puede conformar cada servidor de grupo del sistema.

Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo "E1", de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León.

Esta orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado con respecto a la máquina de tipo "E" ya que esta nueva máquina tipo "E1" no podrá incorporar juegos exclusivos de establecimientos específicos de juego ni, específicamente, los autorizados para las máquinas de tipo "E".

ORDEN PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

El Maxibingo es un tipo especial de juego del bingo que responde a la necesidad que tienen las salas de bingo de proporcionar nuevas ofertas comerciales de este juego sin perder, a su vez, la vieja esencia del juego del bingo, a fin de que el jugador, cansado de versiones clásicas, encuentre un producto novedoso cuando asista a las salas de bingo.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de este tipo especial y de su modalidad Mistery Autonómico.

ORDEN PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Bingo Electrónico de Sala es una variante del Bingo Electrónico que, teniendo su base en el bingo ordinario, se practica con cartones consistentes en unidades informáticas cuyo contenido puede ser emitido de forma virtual en terminales o soportes electrónicos o también en soportes físicos para facilitar a los jugadores que lo soliciten el seguimiento de la partida.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de esta variante y de las características del sistema técnico del bingo electrónico.

DECRETO-LEY 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 112, de 11 de junio de 2021, convalidado por las Cortes de Castilla y León mediante Acuerdo de 23 de junio de 2021.

En este Decreto-Ley se suspende la vigencia de lo dispuesto en sus artículos 15.1 y 16.1, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten, a partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de salones de juego y de casas de apuestas y que esta suspensión tendrá una duración de veinticuatro meses o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998, de 24 de junio, si ésta se produjera con anterioridad.

III.- ESTRUCTURA DEL DECRETO.

El Decreto se estructura de la siguiente forma:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

Artículo Único de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Modificaciones introducidas:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2.
Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2.
Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 2.
Cuatro. Se modifica el apartado 1, letra b), del artículo 4.
Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 5.
Seis. Se modifica el artículo 6.
Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.
Disposición final. Entrada en vigor.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

1.- Objeto de la Memoria económica.

La memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, en relación con el 75, capítulo III, Procedimiento de elaboración de normas de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretamente en su apartado 3, letra c), se dispone que el Anteproyecto irá acompañado de una memoria en la que se incluirán entre otros estudios o informes, un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad, entre otros, de proyectos de disposiciones generales requerirá la elaboración de un estudio sobre la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

2.- Redacción del Proyecto de Decreto.

El Proyecto de Decreto, su elaboración y redacción, se ha realizado directamente por medios propios de la Dirección General de Relaciones Institucionales sin que haya supuesto ningún coste adicional.

3.- Consecuencias económico-financieras del Proyecto de Decreto.

Consecuencias económico-financieras para la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Proyecto de Decreto no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

1.- Fundamentación y objeto del informe.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

Con base en ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

La Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar.

Con base en todos estos requerimientos se realiza el presente informe, cuyo objeto es evaluar el efecto potencial que el Proyecto de Decreto objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

2.- El impacto de género de la norma.

El Proyecto de Decreto que se está tramitando no tiene incidencia en la política de género, pues la posición inicial en la que se encuentran las mujeres y hombres en el ámbito específico en el que pretende regular la norma es de igualdad, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género en la regulación que se pretende.

La forma en la que se aborda la materia tratada no presenta, en principio, incidencia en materia de género, pues por razón de la materia de este Proyecto de Decreto no precisan medidas correctoras en orden a establecer o corregir situaciones previas de desigualdad.

La regulación normativa incluida en el Proyecto de Decreto beneficia por igual a hombres y a mujeres de las materias incluidas en su ámbito de aplicación.

Las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para ambos, mujeres y hombres, son por lo tanto equivalentes.

3. La pertinencia de género del proyecto de la norma:

Dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: NO PERTINENTE, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la situación o posición social ocupada por hombres y mujeres.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece en el artículo 22 que las memorias de impacto normativo, que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La norma tiene un impacto neutro en dichos ámbitos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señalar que la norma en cuestión no afecta a la Ley 40/2003.

La norma tiene un impacto neutro en la normativa de familia.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad establece en su artículo 71 que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes que se sometan a aprobación de la Junta de Castilla y León, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

La norma tiene un impacto neutro sobre la discapacidad.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado por el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla la medida prioritaria consistente en que las memorias de los Anteproyectos de decreto, así como de los Anteproyectos de la ley

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de Integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

A estos efectos, una vez analizado el Proyecto de Decreto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a este. Por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

La evaluación del impacto normativo prevista en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa, en desarrollo del anterior, se entiende efectuada en el cuerpo de la presente memoria en la que se reflejan las disposiciones afectadas, la incidencia desde el punto de vista presupuestario, el impacto de género, así como los motivos de necesidad y oportunidad que motivan su aprobación.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

En cuanto a la evaluación del impacto administrativo previsto en el Decreto citado, el Proyecto de Decreto no regula procedimientos administrativos nuevos dirigidos a los ciudadanos.

XI.- TRAMITACIÓN: EXPRESIÓN DE HABERSE DADO EL TRAMITE DE AUDIENCIA.

La tramitación del Proyecto normativo que nos ocupa sigue las siguientes pautas conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se sometió al trámite de consulta previa, a través del Portal de Gobierno Abierto integrado en la Web Corporativa de la Junta de Castilla y León, desde el día 21 de junio al 5 de julio de 2022, para que los interesados pudieran realizar aportaciones.

No se formularon observaciones.

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha sometido al trámite de participación previsto en el Título III de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León por un plazo de 10 días naturales.

La fecha de publicación fue el 30 de septiembre de 2022 y el plazo finalizó a las 09:00 horas del 10 de octubre de 2022.

No se formularon observaciones.

3.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DEL JUEGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha remitido a las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a los distintos sectores y subsectores del juego y de las apuestas en Castilla y León: ASECAL, ASEOCYL, FAOCALE, SAJUCAL CASINOS DE JUEGO de Valladolid, Salamanca y León, a fin de recabar su opinión.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

Además, se ha remitido el texto del Proyecto de Decreto al Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios.

También se ha remitido el texto del Proyecto de Decreto a la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

4.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia a fin de que se solicite informe de todas las Consejerías sobre los aspectos que afecten a sus competencias.

5.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FONDOS EUROPEOS Y ESTADÍSTICA.

En cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, desde la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia se ha remitido a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística el expediente relativo al Proyecto de Orden a fin de que informe la Memoria económica en la que la Consejería de la Presidencia ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del Proyecto de Orden y valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística emite informe, con fecha 10 de octubre de 2022, en el que se pone de manifiesto que no existe coste derivado del proyecto normativo ni se infiere impacto presupuestario. De acuerdo en ello ese centro directivo no plantea objeciones a la aprobación del proyecto de Decreto.

6.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO ORIGINARIO FRUTO DE LA PARTICIPACIÓN, DE INFORMES Y CONSULTAS, Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES QUE LLEVAN A ACEPTAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

Primero. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

1.- Señalan que en el proyecto de Decreto se incluyen como vocales de la Comisión del Juego y Apuestas a los titulares de aquellos órganos directivos centrales que tienen atribuidas competencias de alguna manera relacionadas con la materia (tributos, salud pública y turismo) y, en coherencia con lo anterior, se considera oportuno que el titular del órgano directivo central competente en materia de consumo también forme parte de la misma.

Se recoge la observación y se incluye en el artículo 2.1.c), como vocal de la Comisión, al titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo.

2.- Teniendo en cuenta que las funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León se desarrollan actualmente por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, proponen incluir un cambio en los vocales del punto 10º, de la letra c), del apartado 1, del artículo 2, para referirse expresamente al representante de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Se recoge la observación quedando el artículo 2.1.c).11.º redactado de la siguiente forma: *"11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.".*

3.- En este sentido, proponen que en la Disposición Adicional se haga mención expresa al Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

Se recoge la observación.

Segundo. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de la Mujer, Gerencia de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la utilización de referencias genéricas masculinas para referirse a los cargos de la Comisión: presidente, vicepresidente y vocales que podrían sustituirse por la presidencia,

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

vicepresidencia y vocalías. También al referirse a los miembros de la Comisión: "… el titular del órgano directivo central…", "…un representante…", "…un letrado…", "…el jefe de servicio…", expresiones todas ellas que deberían sustituirse por "la persona titular del órgano", "una persona en representación de", "un letrado o letrada" y "la persona que ejerza la jefatura de servicio". Señalan que necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica, tanto en la esfera pública como privada y su condición de titular de derechos y deberes.

Se recoge la observación y se adaptan las referencias de todos los vocales de la Comisión.

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.a) del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León fue informado por la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, en reunión mantenida el día 30 de marzo de 2023.

Dª María del Pilar Delgado Blanco, Coordinadora de Servicios de la Dirección General de Relaciones Institucionales explica las modificaciones que hay en el texto del Proyecto respecto al texto que fue sometido al trámite de audiencia pública y participación ciudadana que se presenta ante la Comisión, que son las siguientes:

Primero. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

1.- Señalan que en el proyecto de Decreto se incluyen como vocales de la Comisión del Juego y Apuestas a los titulares de aquellos órganos directivos centrales que tienen atribuidas competencias de alguna manera relacionadas con la materia (tributos, salud pública y turismo) y, en coherencia con lo anterior, se considera oportuno que el titular

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

del órgano directivo central competente en materia de consumo también forme parte de la misma.

Se recoge la observación y se incluye en el artículo 2.1.c), como vocal de la Comisión, al titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo.

2.- Teniendo en cuenta que las funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León se desarrollan actualmente por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, proponen incluir un cambio en los vocales del punto 10º, de la letra c), del apartado 1, del artículo 2, para referirse expresamente al representante de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Se recoge la observación quedando el artículo 2.1.c).11.º redactado de la siguiente forma: *"11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León."*.

3.- En este sentido, proponen que en la Disposición Adicional se haga mención expresa al Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

Se recoge la observación.

Segundo. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de la Mujer, Gerencia de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la utilización de referencias genéricas masculinas para referirse a los cargos de la Comisión: presidente, vicepresidente y vocales que podrían sustituirse por la presidencia, vicepresidencia y vocalías. También al referirse a los miembros de la Comisión: "… el titular del órgano directivo central…", "…un representante…", "…un letrado…", "…el jefe de servicio…", expresiones todas ellas que deberían sustituirse por "la persona titular del órgano", "una persona en representación de", "un letrado o letrada" y "la persona que ejerza la jefatura de servicio". Señalan que necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

vida social y económica, tanto en la esfera pública como privada y su condición de titular de derechos y deberes.

Se recoge la observación y se adaptan las referencias de todos los vocales de la Comisión.

Tras la explicación se acordó informar favorablemente, por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión, el citado Proyecto de Decreto.

8.- INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.

La Dirección de los Servicios Jurídicos, en el informe nº PRE-138-2023, no formula objeción de legalidad.

TRÁMITES A SEGUIR.

A partir de aquí los trámites a seguir son los siguientes:

Informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León
Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León
Aprobación por el Consejo de Gobierno.
Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Vicente Muñoz

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:52 Fecha copia: 27/04/2023 10:59:27
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=S5R2L62YQNRKBWNGSKQOS2 para visualizar el documento

PROYECTO DE DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

" 1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:

a) La presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) La vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocalías:

1.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo.

5.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

6.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

7.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

8.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

9.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

10.º Una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

12.º Un letrado o letrada designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.".

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"2. Para cada una de las vocalías se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.".

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"3. Actuará como secretario la persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.".

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.".

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

"3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público."

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"Articulo 6.

1. El mandato de las vocalías de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocalía de la Comisión por los siguientes motivos:

a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 12.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.

b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.

c) Renuncia.

d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.

e) Transcurso del período de mandato.".

Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León, y el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, elevarán a la persona titular de la Consejería

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

competente en materia de juego y apuestas el nombramiento de la persona que les represente en la Comisión.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - S9700014E CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CASTILL

Dirección: Avenida SALAMANCA, Bloque: 51

Valladolid 47014 (Valladolid-España)

Teléfono de contacto: 983394200

Correo electrónico: cescyl@cescyl.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	REGAGE23e00036936139
Fecha y hora de presentación:	08/06/2023 11:20:22
Fecha y hora de registro:	08/06/2023 11:20:22
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	A07002863 - Consejería de la Presidencia
Organismo raíz:	A07002862 - Junta de Castilla y León
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: Remisión IP 3.23 Modificación Decreto 279/1998, Comisión del Juego y Apuestas

Expone: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León,

Solicita: se adjunta el Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, emitido por el Consejo Económico y Social de Castilla y León, que fue aprobado el 7 de junio de 2023.

Documentos anexados:

Oficio de remisión - Oficio de remisión de Informe Previo 3.23.pdf (Huella digital: 8a18cb98cfc89b7ef69aa8ca6705df72cf670c1c) Justificante de salida del CES - Minuta-2023-S-RC-16.pdf (Huella digital: f1761b14e6ce875ce600ca28429ffdba0429fcf0) Documento Informe Previo - IP 3.23.pdf (Huella digital: 960fc55da5bdfc330c9de83deb2080b43cffc137)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	Sí

Cristina García Palazuelos (1 de 2)
Secretaria del CES (Resolución 24/03/2020)
Fecha Firma: 07/06/2023
HASH: f88d473a9e1c8d7fc2c995f800687787d

ENRIQUE CABERO MORAN (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 07/06/2023
HASH: 555611f0cd75a9f3a7927056b21735 1d4

Consejo Económico y Social de Castilla y León

IP 3 / 23

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Fecha de aprobación:
7 de junio de 2023

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Con fecha 9 de mayo de 2023 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.*

A la solicitud realizada por la *Consejería de la Presidencia* de la Junta de Castilla y León, se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Economía que lo analizó en su sesión de 25 de mayo de 2023, dando traslado a la Comisión Permanente que, en su reunión de 2 de junio de 2023 lo informó favorablemente, y lo elevó al Pleno que, en su sesión de 7 de junio de 2023 lo aprobó por unanimidad.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

I.- Antecedentes

a) Estatales:

- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (última modificación por Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte).

  Además, debe destacarse la reciente modificación específica efectuada por Ley 23/2022, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (última modificación por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). Particularmente, Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª (artículos 15 a 18) sobre el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1686/1994, de 22 de julio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de casinos, juegos y apuestas.

- Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego.

- Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego.

- Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

b) de Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 70.1, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de *"Casinos, juegos y apuestas, excepto las loterías y apuestas del Estado y los juegos autorizados por el Estado en el territorio nacional a entidades sin ánimo de lucro*".

  Además, por la Disposición Adicional Primera ("Tributos cedidos") se cede a la Comunidad total o parcialmente el rendimiento de hasta quince tributos entre los que se encuentran "*Los Tributos sobre el Juego*".

- Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León (última modificación por Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial).

  Muy especialmente su Título IV "De la Comisión del Juego y Apuestas de Castilla y León", compuesto de los artículos 27 y 2(:

  "Artículo 27. Creación

  1. La Comisión del Juego y Apuestas de Castilla y León es el órgano de estudio, coordinación y asesoramiento sobre las actividades relacionadas con el juego y apuestas, y depende de la Consejería competente en la materia.

  2. Reglamentariamente se determinará su composición, organización y funcionamiento.

  Artículo 28. Funciones

  Son funciones de la Comisión del Juego y Apuestas las siguientes:

  a) Informar de las disposiciones de carácter general que se hayan de dictar en la materia, incluida la planificación.

  b) Emitir informes y dictámenes sobre las cuestiones que le sean planteadas por los distintos órganos de la Administración.

  c) Elevar a la Administración las propuestas que estime pertinentes.

  d) Aprobar la memoria anual.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

e) Cualquier otra función que se le atribuya reglamentariamente".

Se encuentra en tramitación parlamentaria el Proyecto de Ley PL 4/11 por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León: https://bit.ly/3pHl6Yx

- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León (última modificación por Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León). Particularmente su artículo 30.1 ("Establecimientos y espectáculos públicos") por el que *"Se prohíbe la entrada de menores en los establecimientos, locales o recintos siguientes … b) Casinos, salas de bingo, locales de juegos de suerte, envite o azar y salones dedicados a la explotación de máquinas de juego con premios en metálico, cuya utilización queda prohibida a los menores con independencia de la ubicación física de las mismas."*

- Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos (última modificación por Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).

  Por lo que aquí interesa Título I ("Tributos cedidos por el Estado"), Capítulo V ("Tributos sobre el Juego"), Sección 1 ("Tasa sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar"), artículos 29 a 33 y Sección 2 ("Tasa sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias"), artículos 34 a 38.

- Decreto-Ley 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

  Ha sido recientemente modificado por la Disposición Final Primera del Decreto-Ley 3/2023, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de tal manera que se suspende hasta el día 1 de enero de 2025 (inicialmente la suspensión era por plazo de veinticuatro meses;

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

esto es hasta el 10 de junio de 2023) o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998 (es decir, hasta la entrada en vigor como Ley del Proyecto de Ley en tramitación parlamentaria), si ésta se produjera con anterioridad, la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de, respectivamente, salones de juego y casas de apuestas.

- Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, cuya modificación se prevé por el Proyecto de Decreto informado y que ha conocido dos modificaciones con anterioridad:
  - Decreto 21/2002, de 7 de febrero por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.
  - Decreto 11/2012, de 29 de marzo, por el que se modifican y simplifican diversos órganos colegiados adscritos a la Consejería de la Presidencia.
- Decreto 133/2000, de 8 de junio, por el que se aprueba la planificación sobre instalación de casinos de juego en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León).
- Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.
- Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 28/2015, de 24 de abril, por el que se modifican el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

Comunidad de Castilla y León y el Reglamento Regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero).

- Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 39/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero).
- Decreto 19/2006, de 6 de abril, por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo «B», o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 7/2007, de 25 de enero, por el que se regula la actividad publicitaria y promocional del juego y de las apuestas en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 38/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de los casinos de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 1/2008, de 10 de enero).
- Decreto 39/2012, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Permisos de Explotación y Comercialización de los Juegos de Competencia Autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 42/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 39/2012, de 31 de octubre).
- Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 40/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador del juego del bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio).

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

- Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 41/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre).
- Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/819/2013, de 1 de octubre).
- Orden PAT/1002/2007, de 30 de mayo, por la que se crea la máquina de tipo "E", o especial, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/599/2023, de 4 de mayo).
- Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/474/2020, de 3 de junio).
- Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden IYJ/610/2011, de 9 de mayo).
- Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo "E1", de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/231/2015, de 19 de marzo, por la que se regula la exacción de los tributos sobre

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

el juego y la expedición de cartones de bingo (última modificación por Orden EYH/1340/2018, de 11 de diciembre).

- Orden HAC/263/2015, de 30 de marzo, por la que se aprueban los Modelos de declaración y autoliquidación de los tributos cedidos y el modelo de solicitud de adquisición de cartones de bingo electrónico (última modificación por Orden EYH/101/2022, de 15 de febrero).
- Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo "B" (modificada por Orden PRE/1107/2019, de 14 de noviembre).
- Orden PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/749/2018, de 8 de junio, relativa al procedimiento de autorización de instalación de terminales físicos accesorios que permiten la participación en juegos y apuestas online de ámbito estatal en establecimientos presenciales de juego y apuestas en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

c) de otras Comunidades Autónomas:

Podemos mencionar las siguientes normas de rango reglamentario sobre Comisiones análogas a nuestra Comisión de Juegos y Apuestas:

- *Andalucía*: Decreto 364/1986 de 19 de noviembre, sobre composición, competencias y funcionamiento de la Comisión del Juego y de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

- *Aragón:* Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificado por Decreto 67/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón).
- *Asturias:* Decreto 105/2014, de 5 de noviembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo del Juego del Principado de Asturias.
- *Baleares*: Decreto 48/2014, de 28 de noviembre, por el que se crea y se regula la Comisión del Juego de las Illes Balears (modificado por Decreto 43/2016, de 15 de julio).
- *Canarias*: Decreto 59/1986, de 4 de abril de la Consejería de Presidencia, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y las Apuestas en Canarias (modificado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad).
- *Cantabria:* Decreto 65/1998, de 20 de julio, por el que se regula la Comisión Regional del Juego.
- *Castilla-La Mancha*: Artículos 165 a 170 (sobre la Comisión de Juegos de Castilla-La Mancha) del Decreto 5/2022, de 25 de enero, del Régimen Administrativo del Juego en Castilla-La Mancha.
- *Comunidad Valenciana*: Decreto 94/2022, de 15 de julio, del Consell, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana
- *Galicia:* Decreto 430/2009, de 19 de noviembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de Galicia.
- *Murcia*: Decreto n.º 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.
- *País Vasco*: Artículo 7 (sobre Comisión Técnica Asesora de Juego) del Decreto 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi (modificado por Decreto 19/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el decreto por el que se aprueba el reglamento general del juego en la

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

Comunidad Autónoma de Euskadi).

d) Otros:

- "Plan de Acción sobre Adicciones 2021-2024", aprobado por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas el 25 de enero de 2022 en el marco de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024: https://bit.ly/3UQcDOW.
- "Informe sobre trastornos comportamentales 2022: Juego con dinero, uso de videojuegos y uso compulsivo de internet en las encuestas de drogas y otras adicciones en España" (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Ministerio de Sanidad), 2022: https://bit.ly/3Ifm85l
- Informe Previo del CES de Castilla y León 9/2022 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y las apuestas de Castilla y León (actualmente en tramitación parlamentaria como PL PL 4/11 por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León): https://bit.ly/3WePcQw
- Informes Previos del CES de Castilla y León sobre los Anteproyectos de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (o denominaciones similares) de los últimos años, dado que es frecuente la introducción de numerosas modificaciones en materia de tributos sobre el juego como por ejemplo en nuestro reciente Informe Previo 7/2022 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 15/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 39/2012, de 31 de octubre (posterior Decreto 42/2018, de 27 de septiembre) https://bit.ly/3fh1LcF.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 14/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 febrero (posterior Decreto 39/2018, de 27 de septiembre): https://bit.ly/3LGfkhF.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

- Informe Previo del CES de Castilla y León 13/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento regulador de los casinos de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 1/2008, de 10 de enero (posterior Decreto 38/2018, de 27 de septiembre) https://bit.ly/3xM0lNq.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 12/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio (posterior Decreto 40/2018, de 27 de septiembre): https://bit.ly/3xHcR0P.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 11/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre (posterior Decreto 41/2018, de 27 de septiembre https://bit.ly/3feeHzD.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 12/2014 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero (posterior Decreto 17/2003, de 6 de febrero): https://bit.ly/3DLFQUY.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 4/2014 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 53/2014): https://bit.ly/3qZBcuT.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 9/2013 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 21/2013):https://bit.ly/3LEMMFa.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 7/2013 sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 53/2014, de 23

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

de octubre): https://bit.ly/3C3AHXb.

- Informe Previo del CES de Castilla y León 2/2012 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 39/2012, de 31 de octubre): https://bit.ly/3dGgnS7.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 1/2007 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 1/2008, de 10 de enero): https://bit.ly/3C3u8DP.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 5/2004 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las Máquinas de Juego y de los Salones de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 12/2005): https://bit.ly/3SmVp9E.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 11/1999 sobre el Proyecto de Decreto sobre Planificación de Casinos de Juego en la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 133/2000, de 8 de junio): https://bit.ly/3R9ox3f.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 6/1997 sobre el Anteproyecto de Ley del Juego de Castilla y León (posterior Ley 4/1998, de 24 de junio): https://bit.ly/3LEkhYd.

II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto sometido a informe consta de un *Artículo Único* con seis apartados modificatorios del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, además de una disposición adicional y una disposición final.

El *Artículo Único* modificatorio del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre se desarrolla de la manera siguiente:

- *Apartado Uno*: modifica el apartado 1 del artículo 2 (relativo a la composición de la Comisión) del Decreto 279/1998.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

- *Apartado Dos*: modifica el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 279/1998.
- *Apartado Tres*: modifica el apartado 3 del artículo 2 del Decreto 279/1998.
- *Apartado Cuatro*: modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 4 (relativo a funciones de la Comisión) del Decreto 279/1998.
- *Apartado Cinco:* modifica el apartado 3 del artículo 5 (relativo a celebración de sesiones de la Comisión) del Decreto 279/1998.
- *Apartado Seis:* modifica el artículo 6 (sobre el mandato de las vocalías de la Comisión) del Decreto 279/1998.

La Disposición Adicional del Proyecto de Decreto se refiere al nombramiento de nuevos titulares y la Disposición Final a la entrada en vigor del Proyecto, prevista al día siguiente de su publicación como Decreto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

III.- Observaciones Generales

Primera. – El Proyecto normativo sometido a Informe prevé una modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (creada en desarrollo de los artículos 27 y 28 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León, trascritos expresamente en los Antecedentes de este Informe) de alcance puramente técnico, en cuanto casi exclusivamente se limita a reflejar dentro de la composición de la Comisión al sector de las apuestas, uniéndolo a los ya presentes de los casinos de juego, de salas de bingo, de las máquinas de juego y de los salones de juego. La incorporación del sector de las apuestas en la composición de la Comisión supone alguna otra modificación de carácter accesorio o instrumental.

Segunda.- La expresa inclusión del citado sector de las apuestas viene motivada, según la Memoria que acompaña al Proyecto, en los cambios producidos en nuestra normativa *"…con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se*

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León" lo que, a nuestro parecer, evidencia retraso en la actualización emprendida con el presente Proyecto de Decreto.

IV.- Observaciones Particulares

Primera. - El **Apartado Uno** del *Artículo Único* del Proyecto de Decreto prevé la modificación del apartado 1 del artículo 2 (relativo a la composición de la Comisión). En virtud de esta modificación siguen ocupando la Presidencia (letra a) del apartado 1) y Vicepresidencia (letra b) del mismo apartado) las mismas personas que en la regulación todavía vigente, aunque la denominación se efectúa ahora de manera genérica (por ejemplo, "*La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas*" en vez de "*El Consejero de la Presidencia*") y, a juicio del CES, más apropiada, en cuanto asegura la mayor permanencia futura de la norma con independencia de los posibles cambios en la organización del Gobierno y la Administración.

En relación a las vocalías de la letra c) del mismo apartado 1 (que también en relación a los representantes de la Junta de Castilla y León se designan ahora de forma genérica) se incluye ahora a "*La persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo*" (ordinal 4º) junto a las ya existentes (en la redacción todavía vigente del Decreto) personas titulares de los órganos directivos centrales en materias de tributos, salud pública y turismo. Desde el CES valoramos favorablemente esta incorporación puesto que, a nuestro parecer, la vertiente del consumo era la única directamente relacionada con los juegos y apuestas de la organización administrativa de la Comunidad que no estaba presente, lo que estimamos facilitará una visión más amplia por la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, y como ya hemos adelantado en nuestras *Observaciones Generales*, se incluye (ordinal 9º) a *"Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León"* lo que estimamos apropiado, al ser del todo lógico incluir a este sector junto a los restantes sectores del juego en la Comisión del Juego y Apuestas de nuestra Comunidad, máxime cuando la misma se define como el *"órgano de estudio, coordinación y asesoramiento sobre las actividades relacionadas con el juego y apuestas*" tal y como señala el artículo 27 de la Ley 4/1998.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

Finalmente, la persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios es con ahora designada por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León (ordinal 11º) cuando en la redacción todavía vigente se hace referencia a que la asociación de consumidores y usuarios de procedencia de tal persona esté inscrita en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León, sin más especificación. A juicio del CES esta modificación trate causa de la promulgación de la Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, obviamente todavía no existente cuando se realizó la última anterior modificación (en 2012) del Decreto 279/1998.

El CES considera que, al igual que se prevé la presencia en esta Comisión de representantes de asociaciones empresariales del juego y las apuestas de Castilla y León (y, en concreto, un representante de cada uno de los subsectores de casinos de juego, salas de bingo, máquinas de juego, salones de juego y ahora también de las apuestas), debería aprovecharse la presente modificación para correlativamente incorporar también a representantes de las organizaciones sindicales más representativas del sector del juego y las apuestas de nuestra Comunidad.

Segunda. – Las restantes modificaciones del *Artículo Único* del Proyecto son instrumentales o accesorias de la modificación del Apartado Uno o son de un carácter técnico y, en concreto:

- Se prevé la designación de suplentes para todas las Vocalías en representación de la Administración de la Comunidad, uniendo a los tres supuestos ya existentes en la redacción vigente del Decreto 279/1998 el nuevo, ya mencionado, de persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo (**Apartado Dos**, respecto al apartado 2 del artículo 2 del Decreto 279/1998).
- Se realizan adecuaciones de lenguaje de género y de carácter administrativo respecto de la persona que ejerce las funciones de secretaría de esta Comisión (**Apartado Tres,** respecto al apartado 2 del artículo 2 del Decreto 279/1998).
- A los supuestos de emisión de informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, de salas de bingo y de salones de juego de esta Comisión en la redacción todavía vigente se une, lógicamente, el supuesto de *"casas de apuestas"*

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

(**Apartado Cuatro**, respecto a la letra b) del apartado 1 del artículo 4 del Decreto 279/1998).

- Se señala que, en lo no previsto en el Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión *"se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público",* consecuencia lógica de que tal parte de la Ley 40/2015 contenga los preceptos de carácter básico respecto de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, si bien entendemos que la referencia exacta sería a la Subsección 1ª de tal Sección 3ª (esto es, los artículos 15 a 18 de tal Ley 40/2015) porque la Sección 3ª contiene también una Subsección 2ª referente a órganos colegiados de la Administración General del Estado que, obviamente, no puede resultar de aplicación a la organización y funcionamiento de nuestra Comisión autonómica (**Apartado Cinco**, respecto al apartado 3 del artículo 5 del Decreto 279/1998).
- Finalmente se adecúa la redacción del artículo 6 del Decreto 279/1998 (sobre el Mandato de las Vocalías de la Comisión) para incluir a las nuevas Vocalías ya mencionadas de la persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo y de la persona en representación del sector de apuestas de Castilla y León (**Apartado Seis**).

Tercera. – La *Disposición Adicional* del Proyecto de Decreto dispone que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor como Decreto del Proyecto que se informa, *"la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León, y el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, elevarán a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas el nombramiento de la persona que les represente en la Comisión"* lo que consideramos guarda una perfecta lógica con las modificaciones que sobre las Vocalías de la Comisión se efectúa por el apartado 1 del Artículo único del Proyecto.

Ahora bien, considera el CES que, dado que el mandato de las Vocalías de la Comisión es por periodo de cuatro años (como señala el artículo 6 del Decreto 279/1998 y que en este punto

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

no es modificado), se plantea la duda de si el nombramiento de estas dos nuevas Vocalías (sector de apuestas, por un lado y consumidores y usuarios según designación por Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, por otro) sería por el periodo restante de cuatro años de las Vocalías o si, sin embargo, se iniciaría un nuevo mandato de cuatro años para todas las Vocalías, circunstancia que estimamos debería aclararse totalmente en la redacción del Proyecto.

V.- Conclusiones y Recomendaciones

Primera. - Desde esta Institución, venimos siempre manteniendo la conveniencia de compatibilizar el desarrollo de la actividad empresarial en el sector del juego y las apuestas, en tanto genera empleo y desarrollo económico, con la necesidad de implementar y desarrollar efectivamente políticas de juego responsable dentro de este sector que eviten las graves consecuencias psicopatológicas, familiares, laborales y académicas, sociales, económicas, e incluso legales para las personas que practican el juego de manera desordenada o patológica.

Es por ello que, junto a la vertiente más relativa a las repercusiones económicas del juego y apuestas de la presente Comisión, resulta igualmente importante a nuestro parecer la finalidad de fomento de un juego responsable y prevención y lucha contra el juego patológico que presumiblemente desarrollará la futura "Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable" prevista en el Proyecto de Ley 4/11 por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, actualmente en tramitación parlamentaria, siendo conveniente a juicio del Consejo que se acelere lo máximo posible la efectiva creación y puesta en marcha de esta futura Comisión Técnica por su previsible importancia en cuanto a los efectos social y sanitariamente indeseados que puede acarrear el abuso en el juego.

Por lo expresado, desde el CES consideramos conveniente que exista una futura cooperación y coordinación interadministrativa entre ambas Comisiones en el desarrollo de sus respectivas funciones.

Segunda. - Con independencia de lo expresado en nuestra *Observación Particular Primera* relativa a la presencia de representantes de las organizaciones sindicales más representativas del

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

sector del juego y las apuestas, desde esta Institución estimamos que en la composición de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León debe resultar de aplicación lo que, respecto a la participación institucional, dispone el Título II de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y Regulación de la Participación Institucional.

Tercera. - El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.

La Secretaria — El Presidente,

Cristina García Palazuelos — Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

PROYECTO DE DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

" 1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:

a) La presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) La vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocalías:

1.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo.

5.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

6.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

7.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

8.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

9.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

10.º Una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

12.º Un letrado o letrada designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.".

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"2. Para cada una de las vocalías se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.".

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"3. Actuará como secretario la persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.".

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.".

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

"3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público."

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"Articulo 6.

1. El mandato de las vocalías de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocalía de la Comisión por los siguientes motivos:

a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 12.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.

b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.

c) Renuncia.

d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.

e) Transcurso del período de mandato.".

Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León, y el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, elevarán a la persona titular de la Consejería

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

competente en materia de juego y apuestas el nombramiento de la persona que les represente en la Comisión.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

Cód. Validación: 99LNFP9NPD6FDJ9JAME74RQM6
Verificación: https://cescyl.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U6DW9H835MWJO6YJ5404WR
Fecha Firma: 27/04/2023 09:06:47 Fecha copia: 27/04/2023 10:58:49
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U6DW9H835MWJO6YJ5404WR para visualizar el documento

PROYECTO DE DECRETO DE DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:39 Fecha copia: 15/06/2023 13:45:55
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M para visualizar el documento

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

" 1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:

a) La presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) La vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocalías:

1.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de consumo.

5.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

6.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

7.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:39 Fecha copia: 15/06/2023 13:45:55
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M para visualizar el documento

8.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

9.º Una persona en representación de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

10.º Una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

12.º Un letrado o letrada designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.".

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"2. Para cada una de las vocalías se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.".

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"3. Actuará como secretario la persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.".

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.".

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:39 Fecha copia: 15/06/2023 13:45:55
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M para visualizar el documento

"3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público."

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"Articulo 6.

1. El mandato de las vocalías de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocalía de la Comisión por los siguientes motivos:

a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 12.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.

b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.

c) Renuncia.

d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.

e) Transcurso del período de mandato.".

Disposición adicional. Nombramiento de representantes.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León y el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, elevarán a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas el nombramiento de la persona que les represente en la Comisión.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:39 Fecha copia: 15/06/2023 13:45:55
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M para visualizar el documento

Asimismo, las asociaciones empresariales del resto de los sectores del juego elevarán, a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, los nombramientos de las personas que les representen en la Comisión cuyo mandato fuera necesario renovar por haber transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el apartado primero del artículo 6.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:39 Fecha copia: 15/06/2023 13:45:55
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BMQQHN17XEAMH6JMIS8J2M para visualizar el documento

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

II.- RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

XI.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO ABIERTO.

3.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DEL JUEGO.

4.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS.

5.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

6.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO ORIGINARIO FRUTO DE LA PARTICIPACIÓN, DE INFORMES Y CONSULTAS, Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES QUE LLEVAN A ACEPTAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

7.- INFORME DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

8.- INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.

9.- INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

10.- TRÁMITES A SEGUIR.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

NORMATIVA ESTATAL.

El Real Decreto 1686/1994, 22 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, determina las funciones y actividades de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Castilla y León en esta materia y que son todas las que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las que permanecen en exclusividad en la Administración del Estado y que son:

- Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, Loterías Nacionales o juegos de ámbito estatal.
- Autorización e inscripción de empresas de ámbito nacional:
- Estadísticas para fines estatales.
- Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

NORMATIVA AUTONÓMICA.

Estatuto de Autonomía.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es competente para dictar la presente normativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1.27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

Esta Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el juego y las apuestas en sus distintas modalidades y cualesquiera otras actividades relacionadas con las mismas, estableciendo las reglas básicas a las que debe ajustarse la ordenación de este sector.

Asimismo dispone que los juegos y apuestas a que se refiere la Ley se practicarán con el material que haya sido homologado con carácter previo por el órgano competente. La citada Ley en el apartado primero, letra e, del artículo 10, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (actualmente Consejería de la Presidencia) la competencia para la homologación del material de juego y apuestas.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León es el órgano de estudio, coordinación y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollan en su ámbito territorial.

Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Catálogo de Juegos y Apuestas es un instrumento básico de ordenación de juegos y apuestas en el que se especifican los juegos que pueden ser autorizados en la Comunidad considerándose prohibidos los no incluidos en dicho Catálogo.

El Catálogo consta de nueve Anexos, el primero define el juego del bingo considerando, asimismo, modalidades, elementos personales y materiales.

Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.

El Reglamento regula el régimen jurídico del juego de las chapas y, específicamente, el de la autorización administrativa y la competencia para su otorgamiento, y la especificación del cuadro de infracciones legalmente previstas, contemplando con ello un cuadro normativo que otorgue seguridad jurídica a todos aquellos que deseen practicarlo.

Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

Norma que, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, permitió constituir un registro de modelos, como medio para garantizar que las máquinas fabricadas y posteriormente explotadas en la Región cumplieran los requisitos exigidos por la normativa vigente y abordar el cumplimiento de la obligación registral de las empresas de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

juego que tengan por objeto la fabricación, importación, comercialización, distribución o explotación de las citadas máquinas o la explotación de los salones recreativos o de juego.

Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 12/2005, de 3 de febrero y el Reglamento que en él se aprueba, contiene la normativa reguladora de las máquinas de juego y de azar de la Comunidad de Castilla y León, su clasificación y régimen de explotación e instalación, así como, el régimen de autorización y explotación de los salones de juego de Castilla y León.

Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la orden es la regulación del Bingo Interconexionado como una modalidad del juego del bingo.

Orden PAT/1002/2007, de 30 de mayo, por la que se crea la máquina de tipo "E", o especial, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

Esta Orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado que utiliza como soporte un juego que, siendo similar al juego del bingo, dista mucho de esta modalidad por cuanto el bingo por definición es un juego de carácter mutual, propio de juegos del tipo lotería, y además no utiliza cartones de bingo en las partidas de juego, surgiendo de esta forma un nuevo tipo de máquina de juego que pasa a denominarse máquina de tipo "E", o especial.

Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Bingo Electrónico como una modalidad de juego del bingo, que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales de juego electrónicos, debidamente homologados por el órgano directivo central competente en materia de juego, desarrollándose la partida de forma independiente a la celebrada en la sala de bingo.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento contiene una ordenación integral de los casinos de juego, plenamente adecuada a las reglas, principios y criterios de la Ley del Juego autonómica y a los Decretos de planificación y del Catálogo de Juegos y Apuestas.

Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación de los modelos de cartones para el desarrollo de las diversas variantes del juego del Bingo.

El contenido de los cartones será distinto en función de la modalidad del juego del bingo para la que vaya a servir de soporte.

Serie	N. º de cartones:
BTF	2.400
BTV	2.400
BEI	300.000
BES	30.000

La sala de bingo emitirá el contenido de cada cartón de las series BTF y BTV en su propia sala, la primera en soporte físico, y la segunda en soportes informáticos debidamente homologados, y servirá para la práctica de las diferentes modalidades de juego del bingo, excepto la modalidad del bingo electrónico.

Para la modalidad de bingo electrónico se utilizan las series BEI y BES. La primera estará a disposición del servidor central y servirá para la práctica de esta modalidad de juego del bingo desarrollada conjuntamente por todas las salas, y la segunda estará a disposición del servidor de sala y servirá para la práctica de esta modalidad de juego desarrollada individualmente en cada sala.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden establece los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo, estableciendo y regulando el procedimiento por el que la Administración Castellano y Leonesa autoriza a realizar los ensayos del material de juego y apuestas.

Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento aprobado por este Decreto determina su propio objeto y ámbito de aplicación, señala los requisitos que han de cumplir las entidades o sociedades para ser titulares de las autorizaciones administrativas y de las inscripciones necesarias para el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación del juego del bingo u otras que puedan autorizarse, determina el régimen de las autorizaciones de salas de bingo y de empresas de servicios, regula el régimen de garantías necesarias, los elementos materiales utilizados para la práctica del juego del bingo, las condiciones de los establecimientos, las salas, el personal, la mecánica y reglas de juego.

Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.

Es objeto de la orden la aprobación y regulación de las variedades de los juegos del póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León, juegos exclusivos de casinos de juego regulados en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 44/2001, de 22 de febrero.

Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La regulación que contiene el reglamento aprobado en este Decreto tiene como finalidad, tanto la seguridad y transparencia del desarrollo de las apuestas, como los

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

derechos de los participantes, dando a su contenido la flexibilidad necesaria para responder a la cambiante realidad socio-económica, así como al dinamismo y necesidades del sector del juego de nuestra Comunidad pero persiguiendo siempre el fin primordial de dar la máxima seguridad y protección jurídica a los usuarios y, en particular, a aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo "B".

La regulación versa sobre los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio con juegos alojados en servidor informático, y a las especificaciones para la interconexión y agrupación de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio.

Teniendo en cuenta que el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León regula unos requisitos técnicos distintos según se trate de interconectar o agrupar las máquinas de tipo «B» en orden a una adecuada facultad de inspección y control, se prevé un tratamiento diferenciado de las cuantías de los premios acumulados según se trate de interconexión o agrupación de máquinas, teniendo en cuenta la cuarta parte que puede conformar cada servidor de grupo del sistema.

Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo "E1", de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León.

Esta orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado con respecto a la máquina de tipo "E" ya que esta nueva máquina tipo "E1" no podrá incorporar juegos exclusivos de establecimientos específicos de juego ni, específicamente, los autorizados para las máquinas de tipo "E".

ORDEN PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

El Maxibingo es un tipo especial de juego del bingo que responde a la necesidad que tienen las salas de bingo de proporcionar nuevas ofertas comerciales de este juego sin perder, a su vez, la vieja esencia del juego del bingo, a fin de que el jugador, cansado de versiones clásicas, encuentre un producto novedoso cuando asista a las salas de bingo.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de este tipo especial y de su modalidad Mistery Autonómico.

ORDEN PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Bingo Electrónico de Sala es una variante del Bingo Electrónico que, teniendo su base en el bingo ordinario, se practica con cartones consistentes en unidades informáticas cuyo contenido puede ser emitido de forma virtual en terminales o soportes electrónicos o también en soportes físicos para facilitar a los jugadores que lo soliciten el seguimiento de la partida.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de esta variante y de las características del sistema técnico del bingo electrónico.

DECRETO-LEY 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 112, de 11 de junio de 2021, convalidado por las Cortes de Castilla y León mediante Acuerdo de 23 de junio de 2021.

En este Decreto-Ley se suspende la vigencia de lo dispuesto en sus artículos 15.1 y 16.1, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten, a partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de salones de juego y de casas de apuestas y que esta suspensión tendrá una duración de veinticuatro meses o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998, de 24 de junio, si ésta se produjera con anterioridad.

III.- ESTRUCTURA DEL DECRETO.

El Decreto se estructura de la siguiente forma:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Artículo Único de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Modificaciones introducidas:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2.
Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2.
Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 2.
Cuatro. Se modifica el apartado 1, letra b), del artículo 4.
Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 5.
Seis. Se modifica el artículo 6.
Disposición adicional. Nombramiento de representantes.
Disposición final. Entrada en vigor.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

1.- Objeto de la Memoria económica.

La memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, en relación con el 75, capítulo III, Procedimiento de elaboración de normas de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretamente en su apartado 3, letra c), se dispone que el Anteproyecto irá acompañado de una memoria en la que se incluirán entre otros estudios o informes, un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad, entre otros, de proyectos de disposiciones generales requerirá la elaboración de un estudio sobre la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

2.- Redacción del Proyecto de Decreto.

El Proyecto de Decreto, su elaboración y redacción, se ha realizado directamente por medios propios de la Dirección General de Relaciones Institucionales sin que haya supuesto ningún coste adicional.

3.- Consecuencias económico-financieras del Proyecto de Decreto.

Consecuencias económico-financieras para la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Proyecto de Decreto no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

1.- Fundamentación y objeto del informe.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

Con base en ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

La Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar.

Con base en todos estos requerimientos se realiza el presente informe, cuyo objeto es evaluar el efecto potencial que el Proyecto de Decreto objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

2.- El impacto de género de la norma.

El Proyecto de Decreto que se está tramitando no tiene incidencia en la política de género, pues la posición inicial en la que se encuentran las mujeres y hombres en el ámbito específico en el que pretende regular la norma es de igualdad, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género en la regulación que se pretende.

La forma en la que se aborda la materia tratada no presenta, en principio, incidencia en materia de género, pues por razón de la materia de este Proyecto de Decreto no precisan medidas correctoras en orden a establecer o corregir situaciones previas de desigualdad.

La regulación normativa incluida en el Proyecto de Decreto beneficia por igual a hombres y a mujeres de las materias incluidas en su ámbito de aplicación.

Las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para ambos, mujeres y hombres, son por lo tanto equivalentes.

3. La pertinencia de género del proyecto de la norma:

Dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: NO PERTINENTE, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la situación o posición social ocupada por hombres y mujeres.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece en el artículo 22 que las memorias de impacto normativo, que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La norma tiene un impacto neutro en dichos ámbitos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señalar que la norma en cuestión no afecta a la Ley 40/2003.

La norma tiene un impacto neutro en la normativa de familia.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad establece en su artículo 71 que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes que se sometan a aprobación de la Junta de Castilla y León, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

La norma tiene un impacto neutro sobre la discapacidad.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado por el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla la medida prioritaria consistente en que las memorias de los Anteproyectos de decreto, así como de los Anteproyectos de la ley

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de Integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

A estos efectos, una vez analizado el Proyecto de Decreto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a este. Por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

La evaluación del impacto normativo prevista en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa, en desarrollo del anterior, se entiende efectuada en el cuerpo de la presente memoria en la que se reflejan las disposiciones afectadas, la incidencia desde el punto de vista presupuestario, el impacto de género, así como los motivos de necesidad y oportunidad que motivan su aprobación.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

En cuanto a la evaluación del impacto administrativo previsto en el Decreto citado, el Proyecto de Decreto no regula procedimientos administrativos nuevos dirigidos a los ciudadanos.

XI.- TRAMITACIÓN: EXPRESIÓN DE HABERSE DADO EL TRAMITE DE AUDIENCIA.

La tramitación del Proyecto normativo que nos ocupa sigue las siguientes pautas conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se sometió al trámite de consulta previa, a través del Portal de Gobierno Abierto integrado en la Web Corporativa de la Junta de Castilla y León, desde el día 21 de junio al 5 de julio de 2022, para que los interesados pudieran realizar aportaciones.

No se formularon observaciones.

2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PORTAL DEL GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha sometido al trámite de participación previsto en el Título III de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León por un plazo de 10 días naturales.

La fecha de publicación fue el 30 de septiembre de 2022 y el plazo finalizó a las 09:00 horas del 10 de octubre de 2022.

No se formularon observaciones.

3.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DEL JUEGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha remitido a las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a los distintos sectores y subsectores del juego y de las apuestas en Castilla y León: ASECAL, ASEOCYL, FAOCALE, SAJUCAL CASINOS DE JUEGO de Valladolid, Salamanca y León, a fin de recabar su opinión.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Además, se ha remitido el texto del Proyecto de Decreto al Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios.

También se ha remitido el texto del Proyecto de Decreto a la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

4.- TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el texto del Proyecto de Decreto se ha remitido a la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia a fin de que se solicite informe de todas las Consejerías sobre los aspectos que afecten a sus competencias.

5.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FONDOS EUROPEOS Y ESTADÍSTICA.

En cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, desde la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia se ha remitido a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística el expediente relativo al Proyecto de Orden a fin de que informe la Memoria económica en la que la Consejería de la Presidencia ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del Proyecto de Orden y valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

La Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística emite informe, con fecha 10 de octubre de 2022, en el que se pone de manifiesto que no existe coste derivado del proyecto normativo ni se infiere impacto presupuestario. De acuerdo en ello ese centro directivo no plantea objeciones a la aprobación del proyecto de Decreto.

6.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO ORIGINARIO FRUTO DE LA PARTICIPACIÓN, DE INFORMES Y CONSULTAS, Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES QUE LLEVAN A ACEPTAR O, EN SU CASO, RECHAZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Primero. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

1.- Señalan que en el proyecto de Decreto se incluyen como vocales de la Comisión del Juego y Apuestas a los titulares de aquellos órganos directivos centrales que tienen atribuidas competencias de alguna manera relacionadas con la materia (tributos, salud pública y turismo) y, en coherencia con lo anterior, se considera oportuno que el titular del órgano directivo central competente en materia de consumo también forme parte de la misma.

Se recoge la observación y se incluye en el artículo 2.1.c), como vocal de la Comisión, al titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo.

2.- Teniendo en cuenta que las funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León se desarrollan actualmente por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, proponen incluir un cambio en los vocales del punto 10º, de la letra c), del apartado 1, del artículo 2, para referirse expresamente al representante de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Se recoge la observación quedando el artículo 2.1.c).11.º redactado de la siguiente forma: *"11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.".*

3.- En este sentido, proponen que en la Disposición Adicional se haga mención expresa al Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

Se recoge la observación.

Segundo. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de la Mujer, Gerencia de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la utilización de referencias genéricas masculinas para referirse a los cargos de la Comisión: presidente, vicepresidente y vocales que podrían sustituirse por la presidencia,

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

vicepresidencia y vocalías. También al referirse a los miembros de la Comisión: "… el titular del órgano directivo central…", "…un representante…", "…un letrado…", "…el jefe de servicio…", expresiones todas ellas que deberían sustituirse por "la persona titular del órgano", "una persona en representación de", "un letrado o letrada" y "la persona que ejerza la jefatura de servicio". Señalan que necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica, tanto en la esfera pública como privada y su condición de titular de derechos y deberes.

Se recoge la observación y se adaptan las referencias de todos los vocales de la Comisión.

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.a) del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León fue informado por la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, en reunión mantenida el día 30 de marzo de 2023.

Dª María del Pilar Delgado Blanco, Coordinadora de Servicios de la Dirección General de Relaciones Institucionales explica las modificaciones que hay en el texto del Proyecto respecto al texto que fue sometido al trámite de audiencia pública y participación ciudadana que se presenta ante la Comisión, que son las siguientes:

Primero. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

1.- Señalan que en el proyecto de Decreto se incluyen como vocales de la Comisión del Juego y Apuestas a los titulares de aquellos órganos directivos centrales que tienen atribuidas competencias de alguna manera relacionadas con la materia (tributos, salud pública y turismo) y, en coherencia con lo anterior, se considera oportuno que el titular

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

del órgano directivo central competente en materia de consumo también forme parte de la misma.

Se recoge la observación y se incluye en el artículo 2.1.c), como vocal de la Comisión, al titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo.

2.- Teniendo en cuenta que las funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León se desarrollan actualmente por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, proponen incluir un cambio en los vocales del punto 10º, de la letra c), del apartado 1, del artículo 2, para referirse expresamente al representante de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Se recoge la observación quedando el artículo 2.1.c).11.º redactado de la siguiente forma: *"11.º Una persona en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios de Castilla y León."*.

3.- En este sentido, proponen que en la Disposición Adicional se haga mención expresa al Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

Se recoge la observación.

Segundo. - Modificaciones introducidas examinadas las observaciones presentadas por la Dirección General de la Mujer, Gerencia de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la utilización de referencias genéricas masculinas para referirse a los cargos de la Comisión: presidente, vicepresidente y vocales que podrían sustituirse por la presidencia, vicepresidencia y vocalías. También al referirse a los miembros de la Comisión: "… el titular del órgano directivo central…", "…un representante…", "…un letrado…", "…el jefe de servicio…", expresiones todas ellas que deberían sustituirse por "la persona titular del órgano", "una persona en representación de", "un letrado o letrada" y "la persona que ejerza la jefatura de servicio". Señalan que necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

vida social y económica, tanto en la esfera pública como privada y su condición de titular de derechos y deberes.

Se recoge la observación y se adaptan las referencias de todos los vocales de la Comisión.

Tras la explicación se acordó informar favorablemente, por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión, el citado Proyecto de Decreto.

8.- INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.

La Dirección de los Servicios Jurídicos, en el informe nº PRE-138-2023, no formula objeción de legalidad.

9.- INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León, en el informe nº IP 3/2023, de 7 de junio de 2023, formula las siguientes observaciones:

1.- Manifiesta el Consejo Económico y Social de Castilla y León que, al igual que se prevé la presencia en esta Comisión de representantes de asociaciones empresariales del juego y las apuestas de Castilla y León (y, en concreto, un representante de cada uno de los subsectores de casinos de juego, salas de bingo, máquinas de juego, salones de juego y ahora también de las apuestas), debería aprovecharse la presente modificación para correlativamente incorporar también a representantes de las organizaciones sindicales más representativas del sector del juego y las apuestas de nuestra Comunidad.

No se recoge la observación teniendo en cuenta que entre las funciones de la Comisión no se encuentra ninguna que tenga incidencia es aspectos laborales que pudieran encuadrarse dentro del ámbito de actuación de las organizaciones sindicales. La normativa reglamentaria en materia de juego no recoge previsión alguna sobre las condiciones laborales del personal que presta sus servicios en los establecimientos de juego, remitiéndose en todo caso a la normativa laboral y a la negociación colectiva.

En este sentido, es preciso recordar que en los últimos años se ha ido eliminando de la regulación reglamentaria en materia de juego toda referencia a condiciones laborales y aspectos sociales que sí se recogían con anterioridad.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Por lado, el Decreto 38/2018, de 27 de septiembre, por el que se modificó el reglamento regulador de los casinos de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 1/2008, de 10 de enero, vino a suprimir las previsiones de carácter laboral recogidas en los artículos 24 y 25 del Decreto.

En concreto, en el artículo 24 se regulaba la contratación del personal, disponiendo la obligación de que dicha contratación se celebrara por escrito para todo el personal que prestara sus servicios en las salas de juego, así como el de secretaría, recepción, caja y contabilidad, debiendo comunicarse todas las alteraciones que se produjeran en dicho personal al órgano directivo central en materia de juego. Estas obligaciones fueron suprimidas en la modificación y, actualmente, el citado artículo se limita a señalar que: *"1. El personal suficiente para la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo de los juegos que se celebren en el establecimiento y el contenido, clasificación y denominación de cada puesto será el que se determine en el correspondiente convenio colectivo".*

Por su parte, la redacción original del artículo 25 recogía la obligación de disponer de un documento profesional a todo el personal que fuera a prestar servicios en los casinos de juego, asimismo, se clasificaba el personal en diferentes categorías profesionales, distinguiendo entre personal de Dirección, de Juegos y de Servicios. La redacción actual del artículo 25 se limita a recoger la necesidad que el personal de juego que vaya a prestar servicios en un casino de juego acredite la carencia de antecedentes penales aportando el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes junto con la declaración complementaria a que se refiere la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

Por otro lado, el actualmente derogado el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 14/2003, de 30 de enero, dedicaba el Capítulo II del Título III a regular las condiciones laborales del personal de las salas de bingo.

En concreto, el artículo 30 recogía los requisitos generales del personal de las salas de bingo, entre los cuales se encontraba el estar en posesión de una acreditación profesional expedida por la correspondiente Delegación Territorial, documento cuyas características venían recogidas de forma pormenorizada en el artículo 31. Por su parte, el artículo 32 recogía las funciones del personal, clasificando los puestos de trabajo en Técnicos de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Juego y Técnicos de Sala y el artículo 33 la plantilla mínima que debían tener las salas en función de su categoría. Finalmente, los artículos 34 y 35 regulaban los descansos y suplencias del personal así como el régimen de propinas.

El vigente Reglamento Regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio, derogó la anterior regulación y suprimió la mayoría de previsiones relativas a las condiciones laborales del personal de las salas de bingo, manteniendo lo relativo a los documentos profesionales, obligación ésta que después fue finalmente suprimida a través del Decreto 40/2018, de 27 de septiembre, por el que se modificó el Reglamento regulador del juego del bingo de la Comunidad de Castilla y León.

Habida cuenta de que en los últimos años se ha ido suprimiendo de la regulación en materia de juego toda previsión que pudiera incidir en las condiciones laborales del personal que presta sus servicios en los establecimientos de juego, no resulta necesario incluir, entre los vocales de la Comisión, a los representantes sindicales cuya labor se circunscribe al ámbito de las relaciones laborales. Por tanto, no se recoge la observación.

2.- Señala el Consejo Económico y Social de Castilla y León que la referencia a la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recogida en el apartado 3 del artículo 5 debería modificarse para puntualizar que la misma se refiere a la Subsección 1ª de tal Sección 3ª (esto es, los artículos 15 a 18 de tal Ley 40/2015) porque la Sección 3ª contiene también una Subsección 2ª referente a órganos colegiados de la Administración General del Estado que, obviamente, no puede resultar de aplicación a la organización y funcionamiento de nuestra Comisión autonómica (Apartado Cinco, respecto al apartado 3 del artículo 5 del Decreto 279/1998).

Se recoge la observación añadiendo la referencia a la "subsección 1ª" en el apartado 3 del artículo 5.

3.- Considera el Consejo Económico y Social de Castilla y León que, dado que el mandato de las Vocalías de la Comisión es por periodo de cuatro años (como señala el artículo 6 del Decreto 279/1998 y que en este punto no es modificado), se plantea la duda de si el nombramiento de estas dos nuevas Vocalías (sector de apuestas, por un lado, y consumidores y usuarios según designación por Consejo Castellano y Leonés de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento

Consumidores y Usuarios, por otro) sería por el periodo restante de cuatro años de las Vocalías o si, sin embargo, se iniciaría un nuevo mandato de cuatro años para todas las Vocalías, circunstancia que estimamos debería aclararse totalmente en la redacción del Proyecto.

Se recoge la observación y se añade un párrafo segundo a la Disposición Adicional, en los siguientes términos:

"Asimismo, las asociaciones empresariales del resto de los sectores del juego elevarán, a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, los nombramientos de las personas que les representen en la Comisión cuyo mandato fuera necesario renovar por haber transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el apartado primero del artículo 6."

10.- TRÁMITES A SEGUIR.

A partir de aquí los trámites a seguir son los siguientes:

Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León
Aprobación por el Consejo de Gobierno.
Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Vicente Muñoz

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8
Fecha Firma: 15/06/2023 13:06:44 Fecha copia: 15/06/2023 13:47:01
Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PF80OHAPAH5PL2YXOYO0Y8 para visualizar el documento